



THE MOST REVEREND ANTONIO F. FRONDOSA, D.D.

*Bishop of Capiz*

**BOLETIN ECLESIASTICO****DE FILIPINAS***Bendecido por S.S. Pio XII*

Organo Oficial  
Interdiocesano,  
mensual,  
editado  
por la Universidad  
de Santo Tomás,  
Manila,  
Islas Filipinas.



"Entered  
as Second Class Matter  
in the Manila Post Office  
on June 21, 1946".

*Director:*

R.P. J. ORTEGA, O.P.

*Administrador:*

R.P. A. GARCIA, O.P.

**PARTE OFICIAL****Curia Romana****RADIOMENSAJE DE S.S. PIO XII**

AL XXXV CONGRESO EUCARÍSTICO INTERNACIONAL  
DE BARCELONA

Domingo 1 de Junio de 1952

*Sea por siempre bendito y alabado el Santísimo Sacramento del Altar y la Purísima Concepción de María Santísima, concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser natural.*

*Venerables Hermanos y amados hijos, representantes de todo el orbe católico, que en estos momentos clausuráis en Barcelona las grandiosas jornadas del trigésimo quinto Congreso Eucarístico Internacional.*

*¿Quién hubiera podido pensar cuando, en la tibia primavera de 1938, dirigíamos Nuestra palabra, en la tan hermosa como*

desdichada Budapest, al trigésimo cuarto Congreso Eucarístico Internacional, que en el siguiente íbamos a hacer oír Nuestra voz desde esta Sede Apostólica y después de un paréntesis tan largo como doloroso? Cargado estaba el horizonte; y las expresiones que allí se escuchaban eran ya para ponderar lo dichoso que el mundo sería, si quisiera seguir las exhortaciones del Sucesor de Pedro en favor de la paz.

Pero la voz fué desoída; el turbión descargó con estruendo y con estrago; y hoy de nuevo, el grito angustioso, que escapa de todas las gargantas, es el mismo de entonces: ¡la paz!

¡Cuánto se habla hoy de paz y de qué distinta manera! Para algunos, no es más que una formalidad exterior, hecha de palabras, impuesta por una táctica ocasional y constantemente contradicha por sus gestos y sus obras, tan contrarios a todo lo que dicen. Para nosotros nó; para nosotros no hay más que una paz verdadera y posible, la de Aquel cuyo nombre es «Princeps pacis» (Is. 9, 6) y cuyo Reino no consiste en goces terrenales, sino en el triunfo de la justicia y de la paz: «Non est enim regnum Dei esca et potus, sed iustitia et pax» (Rom. 14, 17); una paz que se deduce como un imperativo ineludible de la fraternidad y del amor, que brota de lo más profundo de nuestro ser cristiano y que es el supuesto indispensable para otros bienes mayores y de un orden superior.

Os hablamos desde lejos, pero Nos parece que os vemos y que Nuestro espíritu se regocija al contemplar vuestra Asamblea; porque en torno a la Eucaristía todo habla de paz: el ágape fraterno, el ósculo previo y hasta el mismo símbolo de muchos granos de trigo. La paz es unidad; pues, ¿dónde ir a buscarla sino en este sacramento «totius ecclesiasticae unitatis» (S. Th. 3 p. q. 83, art. 4 ad 3)? Es fruto de la caridad; pues entonces, ¿dónde encontrarla, sino en este «sacramentum caritatis, quasi figurativum et effectivum» (ib. q. 78, art. 3, ad 6)? Y si, como bien sabemos, los enemigos de la paz son la soberbia, la codicia y, en general, las pasiones desordenadas, ¿qué mejor remedio podremos anhelar que esta medicina celestial, con la cual crecen la gracia y las virtudes, somos preservados del pecado, se complementa nuestra vida espiritual (ib. q. 79 et passim) y, aumentando en el alma la caridad, son enfrenadas las pasiones? (cfr. Leo XIII Encycl. Mirae caritatis, die 28<sup>a</sup> Maii 1902—Acta Leonis XIII, vol. 22, 1903, pag. 124).

España ha tenido el alto honor, justo reconocimiento a su catolicismo íntegro, recio, profundo y apostólico, de dar hospitalidad a esta magna Asamblea, que añadirá a sus fastos religiosos

una página, que ha de contarse entre las más brillantes de su fecunda historia; y en nombre de la vieja Madre España le ha tocado hacer los honores a la espléndida y próspera Barcelona, de la que no queríamos en estos momentos recordar ni la belleza de su situación, ni su clásica hospitalidad, ni su espíritu abierto siempre a todas las iniciativas grandes, sino más bien su tradición eucarística cifrada en tres nombres: el «Santo de la Eucaristía», que fué S. Ramón Nonato; un apóstol de la comunión cotidiana ya en el siglo XIII, que es Santa María de Cervelló; y un alma que subió a todas las alturas de la mística, nutriéndose algunas veces tan solo de Eucaristía, S. José Oriol.

España y Barcelona, o, mejor dicho, el trigésimo quinto Congreso Eucarístico Internacional, pasará al Libro de Oro de los grandes acontecimientos eucarísticos por su perfecta preparación y organización, por la amplitud y acierto de sus temas de estudio, por la brillantez y riqueza de las Exposiciones y certámenes que lo han adornado, por la imponente concurrencia presente, por el sentido católico que la ha inspirado, especialmente recordando los hermanos perseguidos, y por el contenido social que se le ha querido dar, tan en consonancia con Nuestros deseos. Pero Nós deseamos mucho más: Nós queremos proponerlo como ejemplo al mundo entero, para que al veros— tantas naciones, tantas estirpes, tantos ritos—«cor unum et anima una» (Act. 4, 32), pueda comprender dónde está la fuente de la verdadera paz individual, familiar, social e internacional; Nós esperamos que vosotros mismos, inflamados en este espíritu, salgáis de ahí como antorchas encendidas, que propaguen por todo el universo tan santo fuego; Nós confiamos que tantas oraciones, tantos sacrificios y tantos deseos no serán inútiles; Nós, reuniendo todas vuestras voces, todos los latidos de vuestros corazones, todas las ansias de vuestras almas, queremos concentrarlo todo en un grito de paz, que pueda ser oído por el mundo entero.

«¡Oh Jesús amorosísimo, escondido bajo los ténues velos sacramentales; cordero divino, perpetuamente inmolado por la paz del mundo! Oye finalmente las ardientes plegarias de tu Iglesia que, por boca de tu indigno Vicario, te pide para el mundo el fuego de la caridad, para que en ella se enciendan la unión y la concordia y, al calor de éstas, florezca en nuestra tierra árida y desolada el blanco lirio de la paz. »

¡Que la unción de tu gracia—bálsamo escondido, fármaco suavísimo—sane en las almas las desgarraduras producidas por

*el odio, para que todos se sientan hermanos, hijos de un mismo Padre, que se nutren en una misma mesa con manjar celestial!*

*¡Que tus palabras de paz, que el amor que siempre rebosa de tu corazón inspiren a los regidores de las naciones, a fin de que sepan conducir a los pueblos que tu les has confiado por los caminos de la auténtica fraternidad, base indispensable de toda felicidad y todo progreso!».*

*Hágalo así esa «Moreneta» de Monserrat, patrona del Congreso y madre de Cataluña, a la que desde aquí Nos parece ver en su nido de águilas, volviendo sus ojos maternales hacia vosotros y bendiciéndoos con todo amor; háganlo S. Pascual Bailón y todos vuestros Santos y Angeles protectores; mientras que Nós, rebotando de gozo por haber podido ver en tan calamitosos tiempos un espectáculo tan hermoso como el que habéis ofrecido, os bendecimos a todos: a Nuestro dignísimo Legado; a Nuestros hermanos en el Episcopado con su clero y pueblo; a todas las autoridades presentes; a cuantos han colaborado generosamente en la preparación y organización del Congreso, a cuantos en este acto final de tan solemne Asamblea, y fuera de él, oyen Nuestra voz; a la Ciudad Condal, a España y al mundo entero, cuyas ansias pacíficas hallan siempre completa correspondencia en Nuestro corazón de Padre.*

## DISCURSO DE SU SANTIDAD

A LOS ASISTENTES AL CONGRESO INTERNACIONAL CON MOTIVO  
DEL VIII CENTENARIO DEL DECRETO DE GRACIANO.

22 de abril de 1952.

Habéis querido, distinguidos Señores, dar a la celebración del Decreto de Graciano, ocho veces centenario, una particular solemnidad. Feliz iniciativa sabiamente realizada. Realmente fuera del círculo de los eruditos, o de los canonistas y juristas de profesión, la mayor parte de los hombres, incluso cultos, familiarizados con las letras y con las artes, con la historia y con sus hechos, rara vez, sin embargo, se interesan por estos temas que vosotros ahora conmemoráis. Es por tanto muy oportuno que los déis a conocer, o al menos que se haga entrever la importancia y valor del Decreto. Por eso, después de expresaros la singular complacencia que vuestro atento homenaje Nos ha producido, queremos unir Nuestro férvido aplauso por vuestra sabia iniciativa y vuestro trabajo. El gran público no podrá menos de apreciarlo, lo mismo al mostrarle el grandioso y continuado esfuerzo que tuvo por feliz resultado el Decreto, que al darle a conocer su utilidad práctica y los relevantes servicios que ha prestado, o al hacerle apreciar, finalmente, bajo la aparente austeridad y aridez de las fórmulas canónicas, la belleza, la santidad, el amor maternal de la Iglesia en el cumplimiento de su deber legislativo, judicial y ejecutivo.

I.—Para hacerse una idea del inmenso trabajo que Graciano tomó sobre sí y que admirablemente llevó a feliz término, no obstante las imperfecciones que indudablemente contiene, sería preciso poder penetrar en la enmarañada selva de documentos acumulados desde el principio de la Iglesia hasta la mitad del siglo XII: es un verdadero acervo de textos escriturarios, patristicos, legislativos lo mismo canónicos que civiles. Una simple mirada a las tablas compuestas por Friedberg en los Prolegomenos a su edición crítica da a conocer la documentación eclesiástica y jurídica a través de la cual, como en una red infinita de arterias y de vasos, circula la vida de la Iglesia desde los tiempos apostólicos y durante todo el primer milenio de su existencia con una hermosa e inexhausta variedad de formas, lo mismo en el Oriente que en el Occidente, con sus grandes luchas y triunfos, y su incesante trabajo de formación y de educación cristianas de todos los pueblos, añadiendo a su patrimonio espiritual la herencia de la antigüedad oriental, romana y germánica.

Lo que Justiniano había hecho en la ordenación del Derecho romano, lo hizo de una forma semejante Graciano con el derecho canónico codificando el derecho antiguo; y se esmeró sobre manera en que el *Decretum* brillara por la unidad, el orden y la armonía con que se recogen y ordenan tan innumerables y variadas fuentes.

La unidad: He ahí una de las notas necesarias en la legislación. Y ¡qué difícil debía ser en tiempo de Graciano encontrar un centro en torno al cual gravitase toda aquella legislación en medio de tanto número y extensión de las fuentes de la disciplina eclesiástica! El mismo título "*Concordia discordantium canonum*" que muy probablemente dió a su obra el mismo Autor, monje camaldulense, puso de relieve ante los ojos atónitos de cuantos hasta entonces se había aventurado a penetrar en el laberinto de la disciplina eclesiástica la grandeza de una concepción genial que esperaba poner remedio a un mal, y soslayar un obstáculo en el cual tantos otros habían tropezado.

Esta unidad no es solamente un simple amontonamiento más o menos arbitrario y artificial; es necesario reconocer al Maestro el mérito de haber sabido lograrla en la armonía de un orden metódico que deja muy atrás a todas las colecciones anteriores. Graciano aparece en la historia del derecho como el corifeo de una pléyade de discípulos y de comentaristas.

Ante el valor universalmente reconocido de la obra de Graciano, todos dieron de mano a las colecciones canónicas precedentes para fundar sus estudios y sus comentarios sobre la *Concordia*. En ella reinaba el orden; allí los enormes y confusos materiales estaban hábilmente escogidos, divididos, agrupados, sometidos a un examen que determinaba su sentido y alcance. Y así se formaron las diversas escuelas de los Decretistas: la de Bolonia, la francesa, la anglosajona, la española, las cuales con noble emulación se disputaban la gloria de sobresalir en la fina y sutil penetración del texto, y en la interpretación del pensamiento y del sentido legal que Graciano dió a las *auctoritates* en sus famosos *Dicta*. Todas ofrecían una espléndida manifestación de ciencia jurídica y canónica que despertaría aun mayor admiración si se reuniesen, como sería muy de desear, en un *Corpus Decretistarum*.

Ciertamente que no oscurece la gloria de Graciano el recordar lo que él debe a los trabajos de sus predecesores canonistas y teólogos y a los juristas de su tiempo, entre los cuales brilla Irnerio, *lucerna juris*, el príncipe del derecho que florecía en la escuela de Bolonia. Es un prerrogativa incommunicable de

Dios el sacar de la nada sus criaturas; las obras humanas más cumbres, más personales y que logran abrir en la historia un surco indele le tienen todas sus antecedentes, que les han preparado el camino y las han hecho posibles. Sin excluir el que futuras investigaciones de los sabios puedan atribuir el *Decretum* a un colegio de monjes reunidos en torno a un único y gran escritorio en el monasterio de la Camáldula de S. Nabor y S. Félix, permanecerá siempre cierto que la obra del *Magister* señaló el principio de una época nueva en la historia del derecho canónico, de modo que no sin razón Sarti (*De claris Archigymnasii Bononiensis Professoribus a saec. XI usque ad saeculum XIV*, Bononiae, t. I, pag. 344, n. XXVI) podía señalar a su Autor como el que "*quasi parens et auctor juris canonici deinceps habitus est*". Con él la ciencia canónica se eleva al rango de elemento necesario en la disciplina del derecho, tanto en su enseñanza, felizmente inaugurada por el mismo Graciano en Bolonia, como en la jurisprudencia y en la legislación. Apenas llegado a Francia, España, Inglaterra y Alemania, al mismo tiempo que las obras de Irnerio y de los juristas boloneses extendían el conocimiento del derecho romano en su nueva forma, el Decreto de Graciano aseguraba rápidamente su puesto a la ciencia del derecho canónico y daba origen a las *Praelectiones*, a las *Glossae*, a los *Apparatus* los cuales en las escuelas del derecho, y principalmente en Bolonia, Pavía y otras Universidades, señalan una época que bien puede llamarse del derecho canónico clásico, contribución incomparable a la ciencia universal del derecho.

II.—El *Decretum Gratiani*, como es sabido, no tuvo nunca la confirmación de la Santa Sede. Nada hay en ello de sorprendente si se tiene en cuenta el fin que se propuso el camaldulense, el método que siguió en la compilación los resultados obtenidos. Distaba mucho la obra de Graciano del encargo que el Emperador Justiniano confió a Triboniano y a sus colaboradores para la compilación de las colecciones justinianas.

El mismo Autor de la *Concordia* declaró con frase lapidaria: "*Negotiis definiendis non solum est necessaria scientia, sed etiam potestas*" (*dictum Gratiani ante c. I., D. XX*). No hay indicio alguno de que la Curia Romana diera al monje bolonés orden de compilar su Decreto, y sólo por una infundada suposición han creído algunos poder deducir un argumento del título de *Concordia discordantium canonum*, con el cual salió la obra de sus manos.

Sin embargo el *Decretum* obtuvo inmediatamente un alto prestigio al cual contribuyeron no sólo la rapidez con que le

favoreció especialmente el Sumo Pontífice Alejandro III (Rolando Bandinelli), insigne glosador y abreviador de Graciano, sino también el gran deseo de las curias y de las escuelas de poseer una colección de cánones sin contradicciones, ni repeticiones inútiles, y a la que generalmente las *auctoritates* alegadas garantizaban la seguridad de la doctrina. La redacción del *Decretum* y el comentario explicativo de las aparentes antinomias ponían la ciencia y el derecho canónico a la par con el derecho civil, tan elevado en la escuela irneriana, y al propio tiempo prestaban a la disciplina común de la Iglesia una fuerza y un vigor cuya valía dejaron muy pronto demostrada los siglos posteriores. Teólogos y canonistas con mutuas aportaciones de textos, de criterios de interpretación, exposición y conciliación contribuyeron poderosamente a establecer esta unidad sobre bases teológico-jurídicas de la más depurada escuela con grande provecho al mismo tiempo de la doctrina y de la disciplina. Los jueces eclesiásticos estaban por ello en condiciones de aplicar el derecho con firmeza y seguridad.

Con todo no podemos ni queremos pasar en silencio los errores en que incurrió Graciano: textos falsos o de dudosa autoridad recogidos en la *Concordia*; utilización de versiones de poco valor al aducir monumentos jurídicos de la antigüedad; inexactitud en la citación de no pocas inscripciones históricas; sin olvidar que aún algunas de sus sentencias fueron expresamente reprobadas y corregidas por la doctrina posterior. Errores todos excusables ciertamente en un trabajo tan gigantesco, pero que no por eso hicieron menos necesaria la corrección del *Decretum*, la cual algunos Pontífices, y especialmente Gregorio XIII, encomendaron a eminentes personalidades eclesiásticas y que llevaron a cabo otros sabios insignes. Es evidente que la edición de los *Correctores Romani* conviene que permanezca inserta en la gran colección que forma el *Corpus iuris canonici*. Pero nada impide, antes bien es de desear con vistas a la historia y para poner más en claro los métodos de trabajo, el alcance de los comentarios, la evolución y los méritos del insigne camaldulense y aún resolver los intrincados problemas que el desarrollo de la disciplina de la Iglesia Romana a veces presenta, que se prepare, como ya se ha propuesto laudablemente, una nueva edición crítica que responda a las exigencias de la ciencia moderna, ya que la misma de Friedberg, a pesar de sus innegables méritos, no satisface ya a los eminentes investigadores de la historia del derecho canónico.

III.—Muy frecuentemente los profanos dan a la ciencia del derecho canónico y civil, a sus textos, a sus cánones, a sus

códigos un aspecto duro y áspero: no ven en ella más que una serie interminable de *fas* y de *nefas*. Con esto prueban que no la conocen y sobre todo que no han llegado hasta su médula. Toda legislación humana refleja la fisonomía de su autor ya sea éste un hombre, ya una sociedad o una nación. La grandeza y la dignidad de la antigua *Urbe* esclarecieron con su resplandor la importancia de las leyes de las doce tablas las cuales, según la afirmación de Livio (l, 3 n. 34), eran aun entonces en aquel “*inmenso aliarum super alias acervatarum legum cumulo*”, la “*fons omnis publici privatique iuris*”, ¿Y podría por ventura la ley de Dios, aun la antigua, que sólo al compararla con la nueva se ha podido llamar ley del temor, podría dejar de irradiar la majestad soberana y la bondad paternal del Creador y Maestro supremo? Los que ante ella se inclinan a impulsos de solo el temor ¡qué lejos están de contemplarla con los ojos del Salmista: “*Quam dulcia palato meo eloquia tua! Super mel sunt ori meo!*” (Ps. 118, 103).

¿Podía acaso la ley de Cristo, ley de amor, carecer de los rasgos que la hacen tan amable? ¿Podía la ley de su Iglesia estar privada de maternal benignidad? Ciertamente que no. Pero este sentimiento podía aparecer como sofocado por el amasijo de las disposiciones multiformes, particulares y sucesivas, que los siglos habían ido acumulando. Los estudios más recientes sobre la obra de Graciano han subrayado como característica especial de la legislación canónica la “*humanitas*” ese sentimiento de la doctrina y de la conciencia cristiana que aproxima el corazón del hombre a las “*incalculables riquezas de Cristo*” (Eph. 3, 8) y la hace superior a las indiscutibles cualidades de la legislación romana. En el Decreto de Graciano, debido a la variedad misma de las fuentes, se encuentran en perfecta alianza la teología y el derecho canónico: podría decirse que éste adentra sus raíces en lo profundo de la revelación de Cristo, donde se nutre de aquella savia vivificante que es la *benignitas*, la *temperantia* la *humanitas*, la *asperitatis remissio*, la *caritas* la cual desde el principio dió al derecho canónico su fisonomía original imprimiendo en él la impronta de la *aequitas christiana* convertida bien pronto en la *aequitas canonica*. En alguna de las obras anteriores al *Decretum Gratiani* como el *Liber de misericordia et iustitia* de Algero de Liegi (Algerus Leodiensis), el *Liber de vita christiana* de Bonizo, obispo de Sutri, la *Panormia* de Ivo de Chartres (Ivo Carnutensis) brilla ya con un resplandor nuevo el espíritu de caridad que se la vida íntima de la Iglesia. En Graciano la doctrina católica nunca se desprende de este *temperamentum* que templada y mitiga el estricto derecho con la caridad maternal y comprensiva, de

la cual los Romanos Pontífices y Santos Padres impreynaron todas las prescripciones eclesiásticas. Convendría citar aquí toda la Causa XXIII de la segunda Parte del Decreto y las primeras *Distinctiones* de la Causa XXXIII (quaest. III) que forman el célebre tratado de *Paenitentia*. ¿Cómo habría podido el corazón de los Pastores de la Iglesia de Cristo cerrarse a las incesantes llamadas que la caridad dirige a sus entrañas paternas? "*Cogunt enim multas invenire medicinas multorum experimenta morborum. Verum in huiusmodi causis, ubi per graves dissensionum scissuras non huius aut illius hominis periculum, sed populorum strages iacent, detrahendum est aliquid severitati, ut maioribus malis sanandis caritas sincera subveniat*" (c. XXV D.L.) ¡Magnífica advertencia, aún hoy, para todos los que tienen alguna parte en el gobierno de los hombres, para los legisladores y para los jueces! ¿Dónde podría encontrarse un comentario mejor de las cualidades que exigen en el Superior las Cartas pastorales de San Pablo, que en las *Distinctiones* de la primera parte del Decreto (D. XXV ad D.L.)?

La defensa del Pontificado Romano, su acción rectora y unificadora, la vida eclesiástica liberada de la simonía y de la indebida intromisión de los seculares, la ordenación del patrimonio, la vida interior de los fieles, alimentada especialmente con los sacramentos, la vida social y la doméstica del matrimonio, la vida litúrgica, el ordenamiento judicial y penal, con la exposición completa de las fuentes del derecho, he ahí en resumen la empresa gigantesca que llevó a cabo el "*Magister Gratianus, divinae paginae doctor egregis*" (Cod. Mon. Lat. 16084 in *Archiv fur kath. Kirchenrecht*, vol. 69, 193, pág. 382).

Con respecto a las colecciones canónicas del alto Medio Evo se ha podido afirmar que su mayor conocimiento en los tiempos modernos revela cada vez más la parte importante que ellas han tenido en la historia de las ideas y de las doctrinas, aún con relación a la vida de la Iglesia, a sus instituciones y a su gobierno. (*De Ghellinck S.J., Le mouvement théologique au XII siecle* 2, pág. 417). ¡Con cuanta mayor exactitud se puede esto afirmar del *Decretum* del Maestro Graciano, testimonio vivo del influjo ejercido por la disciplina de la Iglesia, por el gobierno de sus Pontífices, por la acción pastoral de sus Prelados, para frenar el desorden y los vicios de los pueblos, para establecer el reinado de la ley moral entre los individuos y entre las sociedades!

A la ilustre Universidad de Bolonia que, orgullosa de contar a Graciano en el número de sus glorias, se honra en celebrar solemnemente el octavo centenario del inmortal Decreto con la

participación de tantos eminentes canonistas y juristas del mundo, enviamos en este día Nuestras felicitaciones y formulamos Nuestros votos para que siga formando hombres doctos, dignos herederos de las generaciones que les han precedido y así contribuir eficazmente a la defensa del patrimonio de la civilización cristiana que es la única que puede preservar al género humano de caer de nuevo en los funestos errores de la barbarie y en la corrupción de las costumbres, y hacerlo apto para más altas y felices empresas en la ruta de la verdad y del bien.

Sobre vosotros, finalmente, que con vuestros eruditos trabajos y con vuestra hábil organización habéis sabido dar a esta conmemoración un esplendor parejo a su importancia, invocamos la abundancia de los carismas del cielo, en prenda de los cuales os impartimos con efusión de corazón Nuestra Bendición Apostólica.

(Traducción hecha por cuenta de la Oficina de Prensa)

## BULAS DE S.S. PIO XII

PROVEYENDO A LA DIOCESIS DE BACOLOD POR EL  
TRATADO DE MSGR. YAP

### I

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

venerabili Fratri, EMMANUEL YAP, hucusque Episcopo Capi-  
censi, electo Episcopo BACOLODENSI, salutem et apostolicam  
benedictionem. Quam gerimus omnium sollicitudo Ecclesiarum  
ob eam omnino non patimur dioecesim ullam suo diu orbam  
Praesule relinqui, cui videlicet sit inibi plenior aptiorque christi-  
anae rei administratio commissa. Qua de causa cum Cathedra-  
lis Ecclesia Bacolodensis, Metropolitanae Ecclesiae Jarensi,  
seu S. Elisabeth, suffraganea, per obitum b.m. CASIMIRI LLA-  
DOC in praesens vacet, Nos de consilio venerabilium Fratrum  
Nostrorum S. R. Cardinalium Negotiis Consistorialibus prae-  
positorum, eam Tibi concedere statuimus. De apostolicae igitur  
potestatis Nostrae plenitudine Te vinculo absolvimus Ecclesiae  
Capicensis cui hucusque praefuisti Episcopus, et ad Cathedralem  
Ecclesiam Bacolodensem transferimus, Te eidem praeponentes  
Episcopum et Pastorem; simulque illius Ecclesiae curam, re-  
gimenet administrationem sive religiosorum sive temporalium  
bonorum Tibi committimus, cum omnibus iuribus et privilegiis,  
oneribus et obligationibus pastoralis huius officii propriis. Ab  
iterandis vero rituali catholicae fidei professione ac fidelitatis  
erga Sanctam Sedem et contra modernistarum errores iuribus  
siurandis apostolica Nostra auctoritate liberamus, contrariis  
quibuslibet minime obstantibus. Quae Tibe dum renuntiamus  
libenti animo superna Tibi dona a Deo precamur, ut quae Tuae  
vigilantiae demandata est Ecclesia, Te rectore, miora in dies  
incrementa religionis capiat. Datum Romae apud S. Petrum,  
die quinto mensis Martii, anno Domini millesimo nongentesimo  
quinguesimo secundo, Pontificatus Nostri tertio decimo.

Pro S. R. E. Cancellario

† EUGENIUS CARD. TISSERAN, *S. Collegii Decanus*

LUDOVICUS KAAS, *Proton. Apostolicus*

BERNARDUS DE FELICIS, *Prot. Apost.*

## II

## PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

venerabili Fratri Archiepiscopo Jarensi, seu S. Elisabeth, salutem et apostolicam benedictionem. Litteris hisce Nostris Tecum communicandum esse ducimus hodie Nos, de consilio venerabilium, Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium S. Congregationi Consistoriali praepositorum, deque Nostrae plenitudine potestatis venerabilem Fratrem EMMANUELEM YAP, vinculo Ecclesiae Capicensis, cui hucusque praefuit Episcopus absolvisse et ad vacantem Ecclesiam Cathedralem Bacolodensem, Tuae Metropolitanæ Ecclesiae suffraganeam, transtulisse eidemque Episcopum praefecisse et Pastorem. De qua re Te certiore facientes in Domino mandamus ut eundem Emmanuelem, electum Episcopum suffraganeum Tuum, quae Tua est erga Nos et Sedem Apostolicam observantia, quasi Fratrem accipias Tuoque favore prosequaris et ope. Non dubitamus igitur quin pro Tua, quae Nobis est sane comperta, divinae gloriae provehendae voluntate, eundem Emmanuelem, cum id petat, auxilio iuves, ut sibi impositum onus ferre ille possit facilius suisque largius prodesse ovibus. Tatum Romae apud S. Petrum, die quinto mensis Martii, anno Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo secundo, Pontificatus Nostri tertio decimo.

Pro S. R. E. Cancellario

† EUGENIUS CARD. TISSERANT,  
*S. Collegii Decanus*

LUDOVICUS KAAS,  
*Prot. Apostolicus*

BERNARDUS DE FELICIS,  
*Prot. Apostolicus*

## III

## PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

Dilectis Filiis e Clero Populoque Civitatis et dioecesis Bacoldensis, salutem et apostolicam benedictionem. Significandum vobis per Nostras has Litteras opportunum existimamus hodie Nos de consilio venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium S. Congregationi Consistoriali praepositorum, ac de Nostrae plenitudine potestatis venerabilem Fratrem EMMA-NUEL YAP, vinculo liberasse Ecclesiae Capicensis, cui hucusque praefuit Episcopus, et ad Ecclesiam vestram Bacolodensem, suo in praesens orbam Pastore, transtulisse eidemque Episcopum praefecisse et Pastorem. Quod vobis dum renuntiamus, mandamus pariter vobis Domino, ut eundem Emmanuelem, vobis datum Episcopum, non modo pie tamquam patrem animorum vestrorum accipiatis ac debito proseguamini honore, verum etiam salubribus illius monitis atque praeceptis pareatis, ut e mutua omnium vestrum Praesulisque vestri, mentium conspiratione uberes proficiscantur in Ecclesiam vestram utilitates. Volumus autem ut cura et officio Ordinarii, qui nunc Dioecesi vestrae moderatur, hae Litterae Nostrae publice perlegantur in principe urbis templo, cum primus post eas acceptas advenerit dies festus de praecepto recolendus. Datum Romae apud S. Petrum, die quinto mensis Martii, anno Domini millesimo non-gentesimo quinquagesimo secundo, Pontificatus Nostri tertio decimo.

Pro S. R. E. Cancellario:

† EUGENIUS CARD. TISSERANT,  
*S. Collegii Decanus*

BERNARDUS DE FELICIS, *Prot. Apost.*

LUDOVICUS KAAS, *Prot. Apost.*

DIOECESIS DE LUCENA

DECRETO

De acuerdo con el can. 2177 párrafo 1 declaramos suspenso a "divinis" al P. Moyses Lavares excapellán del ejército filipino.

Dado en Lucena a 29 de Mayo, 1952.

† ALFREDO M. OBIAR  
*Adm. Apost. de Lucena*

## SACRA CONGREGATIO CONSISTORIALIS

## DECRETUM

CIRCA PRAESCRIPTA CANONUM 534 § 1 ET 1532 § 1 n. 2 c. i. c.

Cum mutata nummorum vis pecuniaeque mutatio alicubi peculiare difficultates induxerit in applicandis praescriptis Canonum 534 §1 et 1532 §1 N. 2 Codicis Iuris Canonici, exposulatum est a Sancta Sede ut apta norma ediceretur.

Quapropter Ssmus Dominus Noster Pius Divina Providentia Pp. XII, re mature perpensa, hoc Sacrae Congregationis Consistorialis Decreto, benigne decernere dignatus est ut, perdurantibus praesentibus adiunctis et ad nutum S. Sedis, ad eandem Sedem Apostolicam sit recurrendum quotiescumque agatur de pecuniae summa qua decem millia francorum seu libellarum aureorum excedat.

Datum Romae, ex Aedibus S. Congregationis Consistorialis, die 13 Iulii 1951.

Fr. A. I. Card. PIAZZA, Ep. Sabinem, et Mandelen..., *a Secretis*

IOSEPHUS FERRETO, *Adessor*

## SACRA CONGREGATIO CONCILII

## DECLARATIO

CIRCA ALIENATIONEM BONORUM ECCLESIASTICORUM

Cum Decreto Sacrae Congregationis Consistorialis diei 13 Iulii 1951 (Acta Apostolicae Sedis, vol. XLIII, pag. 602) cautum sit ut "...in applicandis praescriptis canonum 534 §1 et 1532 §1 n. 2 Codicis iuris canonici, ... perdurantibus praesentibus adiunctis..., ad Sedem Apostolicam sit recurrendum quotiescumque agatur de pecuniae summa, quae decem millia libellarum seu francorum aureorum excedat", ab hac Sacra Concilii Congregatione, cuius est, ad normam canonis 250 §2 Codicis iuris canonici, etiam "moderari ea, quae bona ecclesiastica, mobilia et immobilia... attingunt", exposulatum est: "an pecuniae summa, ex huiusmodi bonorum ecclesiasticorum alie-

nationibus percepta, sit collocanda tantummodo in acquirendis bonis immobilibus in commodum ecclesiae seu entis, cuius interest”.

Porro eadem Sacra Concilii Congregatio, omnibus sedulo hac de re perpensis atque probante SSmo Domino Nostro Pio Papa XII, proposito ut supra dubio, respondit: “Affirmative, non obstantibus contrariis quibusvis”.

Datum Romae, die 17 Decembris 1951.

I. Card. BRUNO, *Praefectus*

F. ROBERTI, *a Secretis*

L. ✚ S.

SACRA CONGREGATIO CONCILII

DECLARATIO

Quia Decreto Sacrae Congregationis Conciliorum die 18 Iulii 1951 (Acta Apostolicae Sedis, vol. XLIII, pag. 402) canonicum est in applicandis praescriptis canonum 202 §1 et 203 §1 a 2 Codicis iuris canonici, praesentibus praesentibus ad effectum Apostolicum sit recurrendum quibus casibus agitur de pecuniis summis, quae feruntur libere tum seu transferuntur necesse est, ad hoc Sacra Concilii Congregatio, cuius est ad normam canonum 202 §1 Codicis iuris canonici etiam “moderari” ea quae sunt ecclesiastica immobilis et immobilis, applicatum est, an pecuniis summis ex futuris ecclesiasticis existantibus esse

# Curia Diocesana

---

ARCHIDIOECESIS DE JARO

**ACTA CONSECRATIONIS**

*Excmi ac Revmi. D. ANTONII F. FRONDOSA*

in

EPISCOPUM DIOECESEOS CAPICENSIS

In Nomine Domini. Amen.

In Ecclesia Cathedrali Metropolitana Archidioecescos IARENSIS, die vero vigesima octava mensis Maii, anno millesimo nongentesimo quinquagesimo et secundo, certiores antea facti de iis omnibus quae a Iure Canonico et a Sanctae Sedis praescriptionibus requiruntur,

NOS, D. D. IOSEPH MA. CUENCO, Dei et Apostolicae Sedis gratia Archiepiscopus Iarensis, Divina opitulante gratia et adiutorio Carissimorum Nobis Fratrum DD. DD. MICHAELIS ACEBEDO, Episcopi Calbayogani, et EMMANUELIS YAP, Episcopi Electi Bacolodensis ut Con-Consecratores:

Reverendum in Christo Fratrem et Dominum ANTONIUM F. FRONDOSA, Vicarium hactenus Generalem Nostrum Archidioeceseos Iarensis et Parochum Cathedralis Ecclesiae Metropolitanae ad Sacrum EPISCOPATUS Ordinem promovimus, prius—ut debitum est—ab eo exigentes FIDELITATIS Iuramentum ad Sanctum Sedem Romanam.

Ritus Omnes sacros et Liturgicas Normas quae ab Ecclesia praecipuntur, quantum Nobis licuit, adamussim servavimus, enixe Episcopum Electum monuimus de oneris gravitate super eius humeros imponendi, auxiliante Nobis Spiritus Sancti gratia spetiformi.

In quorum Fidem et Testimonium, has praesentes Litteras per Notarium Nostrum fieri decrevimus easque munimus et confirmamus Manu Nostra sigilloque Nostri Officii, Nobis etiam subscribentibus Revmis. Patribus Con-Consecratoribus

in ipsa Ecclesia Cathedrali Metropolitana, anno, die et mense supra iam dictis.

(Sig.) † JOSEPH MA. CUENCO  
*Archiepiscopus Iarensis*

(Sig.) † MICHAEL ACEBEDO † EMMANUEL YAP  
*Episcopus Calbayoganus Episcopus Electus Bacolodensis*

De Mandato Domini Mei,

L. † S.

(Sig.) Sac. C. TUMBOCON, STD  
*Notarius.*

---

## PRELATURA DE BATANES Y BABUYANES

### **ERECCIÓN DE LA PARROQUIA DE S. BARTOLOME DE CALAYAN**

NOS DR. D. PEREGRIN DE LA FUENTE, O.P., POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, PRELADO ORDINARIO DE BATANES Y DE LAS ISLAS BABUYANES

Hacemos saber a todos que vista la necesidad de separar y dividir las Islas Batanes de las Babuyanes en parroquia independiente a fin de ser mejor atendidos los habitantes de dichas islas en sus necesidades espirituales;

Nos, mirando siempre como incumbe a nuestro cargo Pastoral por el mayor aprovechamiento espiritual de las almas, hemos consultado, después de pedir el auxilio divino, con las personas a quienes en Derecho estamos obligados a consultar;

Y resultando de las investigaciones y diligencias canónicas que hay causas suficientes según el canon 1427, puesto que entre las Islas Babuyanes y sus sitios adyacentes es muy difícil la comunicación con las de Batanes respectivamente y tienen más que suficiente número de habitantes.

### DECLARAMOS Y DECRETAMOS

Que debemos separar y dividir y por el presente separamos y dividimos las Islas Babuyanes de las Islas Batanes.

Todo el territorio arriba mencionado y dividido ERIGIMOS en parroquia independiente y amovible que se denominará parroquia de San Bartolomé de Calayan, cuya sede es Calayan Centro, entendiéndose que el límite general y natural son el grupo de las Islas Babuyanes, incluyendo también la isla de FUGA.

Que la nueva parroquia de San Bartolomé de Calayan quedará enteramente libre de las Islas Batanes, tendrá párroco propio, libros parroquiales, ornamentos, vasos sagrados y demás objetos propios del culto y pertenecerá a la Vicaría de San Bartolomé de Calayan.

Decretamos además, que tan pronto como quede erigida canónicamente la nueva parroquia de San Bartolomé de Calayan se procurará de los fieles la adquisición de lotes suficientes en extensión que sean de la propiedad adquirida de la parroquia para la construcción de la Iglesia parroquial, casa parroquial, escuela parroquial y cementerio católico para la misma parroquia si es que no los tiene aún.

Finalmente que esta nueva parroquia tenga por Titular a San Bartolomé Apóstol.

La parroquia de San Bartolomé de Calayan así erigida, QUEREMOS Y DECRETAMOS que se considere como tal parroquia con todos los derechos, privilegios y prerrogativas y obligaciones que en Derecho competen a las demás Parroquias de la PRELATURA de igual condición.

Así lo DECRETAMOS Y MANDAMOS a todos que se observe este nuestro Decreto, se anuncie desde el púlpito y en la nueva parroquia se copie en los libros de Ordenes respectivos y se archive el original en los archivos de la Prelatura.

Leáse públicamente éste Decreto en la solemnidad de la inauguración de la nueva parroquia de San Bartolomé de Calayan en la fecha que determinare el párroco actual y los fieles de San Bartolomé de Calayan.

Dado en Basco, firmado de nuestra mano, sellado con la mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascrito Cancelario a 10 de Mayo de 1952.

(Sig.) † FR. PEREGRIN DE LA FUENTE, O.P.  
*Prelado de Batanes y Babuyanes*

# PARTE DOCTRINAL

---

## Sección de Actualidad

---

### “AS A GOOD SOLDIER OF CHRIST”

When news was released that the Vicar General and Protonotary Apostolic *ad instar participantium* of the Archdiocese of Jaro was raised to the episcopacy, Rt. Rev. Msgr. Antonio F. Frondosa, *sicut bonus miles Christi*, like a good soldier of Christ, was preaching on the dignity of the Catholic priesthood in one of the southern towns of Iloilo.

“What the Church has always needed, and what it calls for, particularly in modern times and in our country, is a priesthood consisting of men of God with qualities of sanctity, courage and leadership,” said Msgr. Frondosa. He preached the sermon on the silver sacerdotal jubilee of his parish priest. He added: “No man devoid of these qualities, whatever be his learning or nationality is any asset to the Church.”

And in truth, Msgr. Frondosa, the Bishop-elect to Capiz Diocese, had lived up to what he had preached. He is *sicut bonus miles Christi*, a man of God, firm in virtue, courage and leadership. He is an exemplary soldier-priest, a zealous leader of Catholic Action, a disciplined organizer. His motto is “Labor like a good soldier of Christ Jesus.”

#### *Democratic*

Christ in selecting His Apostles from a humble station in life, desired to lay down the rule that for the most exalted positions in the Church which he founded neither wealth, nor power, nor social position, should be any qualification and so in the Church today we have the most democratic form of government in the world, for even its Supreme Head is elected by his compeers and may be of the most humble origin.

Bishop Frondosa is from a humble Christian family, native of Dumalag, Capiz. He is the 7th child from the marriage of Isidoro Frondosa and Juana Floro. He was born in June 13, 1909. He has two brothers and 5 sisters, all living except one.

In 1926 he finished his elementary school education in his hometown, and pursued the ecclesiastical studies at the Jaro

Diocesan Seminary of St. Vincent Ferrer. He was a leader in his class, and was a campus figure—with the Seminary Orchestra. On several occasions, while still a seminarian, he accompanied the late Bishop James P. McCloskey of Jaro, in the pastoral visitation and confirmation tours of the diocese.

On March 8, 1936, Rev. Antonio F. Frondosa with eleven others was ordained priest by Bishop McCloskey; and after two periods as curate in Passi and Capiz (now Roxas City), in March 1937 he was promoted parish priest of Tangalan, Capiz.

One evening a group of young men called at the rectory to make a practical joke on their new parish priest—they asked for drinks! Without appearing before them, he had them served beer till all bottles were empty. Padre Antonio then joined them and begged for his own bottle saying, "You didn't leave any for me," now I could toast for your health! and henceforth they became his 'gentlemen' parishioners.

#### *A Soldier-Priest*

From January 1, 1938 to April 20, 1946 Father Frondosa was Chaplain in the Armed Forces of the Philippines. As first lieutenant in the chaplain's service, he was chaplain of Camp Delgado in Iloilo City, then regimental chaplain of the 6th Infantry. When war broke out, his regiment was sent to Mindanao. Lack of transportation facilities prevented him and other top ranking regimental officers from joining their outfit in Mindanao, they were stranded in Negros.

A great part of the USAFFE soldiers in Negros surrendered to the Japanese invaders. Chaplain Frondosa and the regimental staff of Col. Salvador Abcede headed for the mountain fastness of Southern Negros Occ. to wait for developments and start the guerrilla warfare.

As chaplain of the resistance movement in Negros, Fr. Frondosa was looked upon by officers, soldiers and civilians as a man of God—a Christ-like character—he was as his Divine Master was, a man of the people.

Charged with the distribution of medical and relief supplies brought in by submarines in 1943 and 1944 from Gen. McArthur's Southwest Pacific Headquarters Fr. Frondosa had his heart and door opened to all sections of his flock, and, above all, he treasured and loved the common people and the children of the poor and the worker. He was the common father of the soldiers and the civilians, and they had a right to come to him in their troubles and necessities.

In the words of ex-governor Alfredo Montelibano of Negros Occidental, Fr. Frondosa endured incredible hardships in travelling the wide and lonely spaces of the island to visit the isolated members of the guerrilla outfit and the evacuation centers of the civilian population. In May 29, 1943 he was promoted to the rank of Captain, to be promoted again as Major in Dec. 9, 1949. He retired from the active service of the Army on April 20, 1946.

*As Parish Priest*

The late Bishop Casimiro M. Lladoc of Bacolod was pleased with the work of chaplain Frondosa and he offered him to be chaplain of the Carmelite Monastery.

That was a clue for Bishop Cuenco! He also needed the services of Father Frondosa in his diocese.

The parish priest of Pototan, Iloilo, was then acting as Secretary to Bishop Jose Ma. Cuenco in the pastoral visitation of Antique province and so Fr. Frondosa acted parish priest of Pototan for one month.

In July 25, 1946 he was appointed parish priest of Batan, Capiz. During his short stay there till his appointment to Jaro Cathedral in November 28, 1949, he repaired the parish church, built a new rectory, gave religious instruction in the public school and in the Batan Academy, and organized the *Hijas de Maria*.

He was not only a parish priest but a citizen cherishing feelings of charity and kindness towards his flock, joining, and when necessary leading in movements for the common welfare—a man to whom uncharitable thoughts and harsh words are entirely alien, for he sees in everyone a fellow creature who may be a sinner and an outcast, but who is a possible saint and who must not get an additional reason for staying away from Christ or the Church.

When his mother died in Sept. 5, 1948 soon after the burial ceremonies, he returned to his parish to be present and preside at the meeting of the *Hijas de Maria*. Neither ruffled nor depressed by the event he had smiles for everybody and exchanged jokes. A resolution of condolence was presented to him by the *Hijas*, and in his characteristic military way he said: "We know that Christ, having risen from the dead, dies now no more; death shall no longer have dominion over Him... The life that he lives, he lives unto God. Thus do you consider yourselves also as dead to sin, but alive to God in Christ Jesus."

### *Cathedral Pastor*

In 1948, Bishop Cuenco returned from a five-month tour of North and South America for his health and to gain a goodwill for the Philippines, particularly for the Diocese of Jaro. On his arrival a warm welcome was organized and Fr. Frondosa, the priest from the isolated parish of Batan, was designated to speak in behalf of the secular clergy.

He spoke earnestly and so well that a few months later he was transferred to Jaro Cathedral. He took possession of the parish on Dec. 3, 1948. And thus began his rapid promotion and ascent to the episcopacy.

He continued the reconstruction and remodelling of the Cathedral which was partly destroyed by the earthquake. He fomented the different religious organizations and organized the Caballeros de la Sagrada Familia. He methodically attended to the needs of the barrios by saying Mass and visiting the sick. He built a ₱20,000—peso rectory and beautified the surrounding of the Cathedral grounds.

### *Vicar General*

On February 6, 1950, Fr. Antonio F. Frondosa was appointed Vicar General of the Diocese, a position left vacant by the untimely death of his townmate the Rt. Rev. Msgr. Teodulfo F. Castro, Domestic Prelate.

During the *Ad Limina Visit* and Holy Year Pilgrimage of Bishop Cuenco in 1950, Msgr. Frondosa was left at the helm of the diocese as Apostolic Administrator.

In a conference with the vicar foranes he said, a diocese may have a perfect curia and elaborate sets of diocesan regulations carried out to the letter, but if mutual trust and confidence between the Prelate and his co-workers in the vineyard are weakened or wanting, not even all the decrees of synods ever written will save the diocese from lapsing into a state of discontent which may gravely impede both its material and spiritual development.

He had a big heart for his fellow priests and religious.

What impresses the eye of every visitor at the Cathedral Church, the Jaro Rectory or his office at the Palacio is the order and cleanliness prevailing in the environment. Msgr. Frondosa is also known for his military promptness and exactitude in the performance of his pastoral and ministerial duties.

### *Catholic Action*

Catholic Action activities in the diocese were given a new orientation and vigor by Msgr. Frondosa. He left no stone unturned till Catholic activities were centralized and channelled through the Central Board of Catholic Action.

On February 22, 1951, together with 9 laymen awarded the Pro Ecclesia et Pontifice medal for distinguished Catholic Action work, Msgr. Antonio Frondosa was vested with the papal dignity of Protonotary Apostolic Ad Instar Participantium. Five priests were made monsignori, Domestic Prelates.

At the testimonial dinner tendered by the clergy to the Papal Dignitaries, Bishop Cuenco revealed that the then Apostolic Delegate to the Philippines, Most Rev. Egidio Vagnozzi, held in great esteem the Vicar General of Jaro, Msgr. Frondosa.

And Msgr. Frondosa showed further his administrative ability when he headed the executive committee for the installation of the new Archdiocese of Jaro and the solemn enthronement of the Most Rev. Jose Ma. Cuenco, its first Metropolitan Archbishop.

These achievements and other personal qualifications made him a worthy successor to the See of Capiz, his own native province. Archbishop Gabriel M. Reyes of Manila and former Vicar General of Jaro is the first Capiceño elevated to the Philippine Hierarchy. May God be always with Bishop Antonio F. Frondosa, the good soldier of Christ!

FELIPE DE JESUS

---

### THE COAT OF ARMS

The episcopal coat-of-arms of Bishop Antonio F. Frondosa of Capiz was designed by the Most Rev. Mariano A. Madriaga, Bishop of Lingayen, who is an authority on heraldry.

The arms are impaled to signify the marriage of Bishop Frondosa to his Dioceses. The dexter side is the arms of the Diocese of Capiz and the sinister side is the personal arms of the Bishop, Most Rev. Antonio F. Frondosa.

#### I. Dexter side—Arms of the Diocese:

The quarter moon on the upper left of the coat is the symbol of the Immaculate Conception, the Patroness of Roxas City, the episcopal See of Capiz. On the lower left, the two men joining their hands, one with the Cross, the other with the sword, is the symbol of Capiz and the first sons of the province, Most Rev.



Gabriel M. Reyes, now Archbishop of Manila, and His Excellency, Hon. Manuel Acuña Roxas, late President of the Philippines.

The two men are joining their hands and are twins, for the term Capiz, comes from the Visayan word "*capid*", meaning twins: that is, Iloilo and Capiz provinces are twins.

This coat-of-arms for the Diocese of Capiz was first adopted officially by his predecessor Bishop Manuel Yap, when he was appointed Bishop to the newly created Diocese of Capiz last year.

II. Sinister Side: The personal arms of the Bishop:

The personal arms of Bishop Antonio F. Frondosa was inspired by: his name *Antonio and Frondosa*, native of Dumalag, whose patron saint is *St. Martin of Tours*; that Msgr. Frondosa was a *military chaplain* and a member of the *Third Order of Carmel*.

The white star on chief is taken from the coat-of-arms of the Carmelite Order of which Bishop Frondosa is a member of the Third Order. It is an eight-pointed star for Msgr. Frondosa is the Prior of the Carmelite Tertiary Priests of the Archdiocese of Jaro; whereas, the star was six-pointed in Archbishop Cuenco's arms, Msgr. Cuenco being a member of the Fraternity of the Scapular of our Lady of Mount Carmel. Our Lady of Carmel is the Star of the Sea, and a guiding Star for Bishop Frondosa.

The frondous mango tree by the golden stream represent his family name *Frondosa* and the name of his town 'Madalag'. The symbolism speaks also for the ideal Bishop, for says the first Psalm:

"Blessed is the man who does not guide his steps by ill counsels or turn aside where sinners walk, or, where scornful souls gather, sit down to rest; the man whose heart is set on the law of the Lord, on that law, day and night, his thoughts still dwell. He stands firm as a tree planted by the running water, ready to yield its fruit when the season comes, not a leaf faded; all that he does prosper" (Ps. 1:1-3).

And again in the Book of Job:

"A live tree has hope to live by: pollarded, it still grows green, and fresh breathes spring from it. Root and stock old and withered, down in the dusty earth, but at the breath of water it revives, and the leaves come, as they came when it first was planted" (Job 14:7-9 Knox Version)

Madalag. The golden stream represent his town. 'Madalag' comes from the yellowish water in a stagnant lake beneath a giant mango tree (to date still existing) at the back of the church's sacristy. Dried mango leaves falling into the pool gives the jaundiced color to the water, in visayan 'madalag'.

Underneath the frondous tree is the figure of a lily on a book representing St. Anthony of Lisbon or Padua, Doctor of the Church. The three fishes around the book remind us of the miracle of the preaching to the fishes. It is also to call our attention that a Bishop is a "fisher of men" (St. Matth. 4:19; St. Mark 1:17). The group of symbols, is suggested by CHURCH SYMBOLISM by F. R. Webber, and ed., 1938, p. 266. col. 2.

The crossed-saber surmounted by a cross is the insignia of a chaplain in the infantry division. Bishop Frondosa is a Philippine Army chaplain with the rank of a major.

The purple cloak divided by a sword is a symbol of St. Martin of Tours who, still a catechumen, divided his cloak to clothe a poor man (CHURCH SYMBOLISM by F. R. Webber, p. 266, col. 1). St. Martin is the patron saint of Dumalag.

Bishop Frondosa's motto: SICUT BONUS MILES CHRISTI is taken from the second Epistle of St. Paul to Timothy: *Labora sicut bonus miles Christi Jesu*—Labour as a good soldier of Christ Jesus (II Tim. 2:3). It fits the Bishop's office as General in the Militant Church; alludes to Msgr. Frondosa's having been a soldier-priest and to the town's patron saint, St. Martin of Tours, once a soldier, and like Msgr. Frondosa, a Bishop, one of his models. (*From the Explanation written by the Most Rev. Mariano A. Madriaga, Bishop of Lingayen*).

# Sección Canónica

---

## LEGADOS PONTIFICIOS

Son y denominanse Legados pontificios todas aquellas personas eclesiásticas a quienes el Romano Pontífice enviare a las diversas partes del orbe católico para representarle y hacer sus veces. Según el canon 265 del nuevo Derecho canónico "el Romano Pontífice tiene derecho, independiente de toda potestad civil, de enviar a cualquier parte del mundo Legados con jurisdicción eclesiástica o sin ella". Este derecho emana de la suprema soberanía de honor y jurisdicción del Papa, proclamada solemnemente en el Concilio Vaticano y propuesta magistralmente en el canon 218 §1, y en virtud de la cual el sucesor de San Pedro en la cátedra de Roma tiene por súbditos a todos los hombres bautizados, su competencia se extiende a todas las regiones del mundo, y su obligación de velar por la fe y buenas costumbres abarca todos los países católicos. Más como esta sublime misión de vigilar por los intereses de la Iglesia católica no pudiera ser fielmente cumplida ya por el mismo Sumo Pontífice ya por medio de los Oficiales de la Curia Romana fué necesario que el supremo Jerarca de la Iglesia nombrará a otras personas, quienes estando revestidas de ciertas potestades pontificias y gozando de la suprema autoridad eclesiástica pudieran vigilar acerca del estado de la Iglesia católica y al mismo tiempo estuvieran capacitados para cerciorar a la Santa Sede sobre los asuntos ordinarios y extraordinarios en las regiones a ellas encomendadas.

Dada la máxima utilidad y en muchos casos necesidad de los representantes del Papa obsérvase en la historia eclesiástica que desde los primeros siglos de la Iglesia el Sumo Pontífice comenzó a ejercer este derecho que a él solo incumbe. A los pocos años de haber obtenido la Iglesia del Emperador Constantino la libertad de acción y culto vemos cómo el Pontífice San Silvestre envía al Obispo español Osio a Constantinopla para que le represente en el Concilio primero Niceno celebrado en el año 325. Julio I en 343 nombra dos Legados suyos para que asistan al Concilio de Sárdica, ciudad de Dacia, y firmen las Actas en su nombre. Zósimo I en 418 da autoridad a tres Legados pontificios para que en el África septentrional traten ciertos negocios eclesiásticos. Al finalizar el siglo sexto y principios del séptimo el Papa San Gregorio envió sus Legados a los reinos de España y Francia respectivamente. En los si-

güentes siglos en proporción y conformidad con la difusión de la Iglesia católica fueron aumentándose y multiplicándose los representantes del Papa, aplicándoseles diferentes nombres según las diversas misiones a ellos confiadas.

Estos representantes del Papa son conocidos en la historia eclesiástica y jurídica con los nombres de Apocrisarios, Responsales, Legados, Vicarios Apostólicos, Delegados Apostólicos, Nuncios, etc. Si nos fijamos en el Capítulo V, lib. II del Código de Derecho canónico, actualmente vigente, todos los representantes del Papa enviados a las diferentes partes del mundo deben clasificarse en tres grupos, a saber; Legados a Latere, Legados natos y Legados missos. Mas si ponemos nuestra consideración en los diversos poderes con dichos representantes pontificios están revestidos podemos y debemos dividirlos en dos clases. Pertenecen a la primera todos aquellos cuya misión es tan solo espiritual: aquellos cuyos poderes son meramente eclesiásticos. Son miembros de la segunda todos aquellos a quienes se les concede poderes no solamente espirituales sino también políticos; a quienes además de su misión eclesiástica, se les otorga cierta comisión civil considerándolos revestidos con carácter diplomático ante la Iglesia y ante los Gobiernos civiles.

Según la legislación actual eclesiástica son representantes del Papa con carácter diplomático los Internuncios y Nuncios; carecen de dicho carácter, los Legados titulares, Legados a Latere y los Delegados Apostólicos.

#### **Legados Titulares**

Son poseedores de este título, participan de ésta dignidad eclesiástica, todos aquellos Excmos. y Rdmos. Obispos o Arzobispos del orbe católico, quienes se hallen en posesión de ciertas sedes episcopales o arzobispales, a las cuales en siglos anteriores la Santa Sede les otorga la gracia o privilegio, en virtud del cual todos los Prelados que ocuparan tales sedes serían considerados como Legados del Sumo Pontífice. Semejante gracia fué concedida, a partir del siglo VI y por razón de su dignidad y eminencia a las sedes Arlés, Lyon y Burdeos en Francia; Tarragona, Toledo y Sevilla en España; Cantorbery y York en Inglaterra; Colonia en Alemania, etc. En la antigüedad esta clase de Legados del Papa gozaban de algunas potestades y ciertas prerrogativas, pero en el transcurso del tiempo limitáronse de tal suerte esos poderes que actualmente, según el canon 270, no disfrutan de facultad alguna pontificia, pudiendo afirmarse de ellos, con toda propiedad, que son Legados propiamente titulares. Por una excepción especialísima el Excmo. y

Rdmo. Arzobispo de Esztergon (Ungría) conserva todavía el privilegio de poder usar veste talar de color de púrpura.

#### Legados a Latere.

Aplicase el precedente título a ciertos representantes pontificios porque mientras desempeñan su misión de Legados se les considera separados del lado y trato íntimo del Papa. Para poseer este oficio son siempre elegidos y nombrados los Emmos. Cardenales de la Iglesia Romana, prescindiendo de su residencia en Roma o fuera de ella. El nombramiento para este cargo es exclusivo del mismo Sumo Pontífice, quien suele usar de este derecho cuando en alguna región o ciudad del mundo aconteciere algún hecho, generalmente religioso, en el cual la representación del Papa se cree utilísima o conveniente para la Iglesia Católica. Cuando esta representación no se juzga de mucha transcendencia a éstos enviados pontificios se les confiere el título de Legados simplemente, aún cuando estén revestidos de la dignidad cardenalicia.

En los siglos medios, según las Decretales de Gregorio IX los Legados a Latere poseían por razón del oficio amplias facultades; hoy en conformidad con el nuevo Código canónico solamente participan de aquellos poderes que les fueren delegados en cada caso particular. En la lectura de las Letras Apostólicas sobre nombramientos de Legados a Latere hemos observado que a algunos de éstos el Romano Pontífice ha otorgado la facultad especialísima de poder conceder al pueblo cristiano una indulgencia plenaria que podrá ganarse en la forma acostumbrada.

El Sumo Pontífice acostumbra elegir los Legados a Latere y enviarlos a diferentes partes del mundo, bien para tratar algún asunto eclesiástico extraordinario, bien para solemnizar ciertos acontecimientos religiosos. El Papa Pío VII, el 24 de Agosto de 1801, envió como su Legado a Latere al Cardenal Caprara al reino de Francia, para llevar a cabo un concordato. El actual Pontífice Pío XII, quien antes de ser ascendido a la cátedra de S. Pedro en Roma, fué varias veces nombrado Legado a Latere, ha sido el Pontífice más prolífico en el nombramiento de esta clase de Legados pontificios. En 1947 el cardenal Copello fué enviado como representante a Latere del Papa a la ciudad de Lujan, República Argentina, para presidir un congreso mariano; el cardenal Micara fué designado en 1948 como Legado a Latere a la ciudad de Colonia, Alemania, con motivo de celebrarse el séptimo centenario de la erección

de la santa Iglesia catedral y su restauración al culto después de cinco años y medio de reconstrucción y reparaciones; el año siguiente el mismo Romano Pontífice eligió como su Legado a Latere al cardenal Gilroy de Australia, arzobispo de Sydney, quién debía representar al Papa en la ciudad de Nagasaki al conmemorar el IV centenario del arribo de San Francisco Javier a las Islas del Japón; y finalmente en Diciembre de 1950, con motivo de clausurarse el año santo, su Santidad Pío XII eligió a los Emmos. Cardenales, residentes en Roma, Tisserant, Micara y Verde, sus Legados a Latere. Su misión era; al primero la de cerrar las puertas de la Basílica de San Pablo, al segundo las de San Juan de Letrán y al tercero las de Sta. María la Mayor. Al mismo Romano Pontífice quedó reservado el cierre de las puertas de primera Basílica del mundo, la de San Pedro. Por último, el actual Romano Pontífice en Junio de 1951 nombró su Legado a Latere al Congreso de Educación Católica Panamericano, al Cardenal Cámara, Arzobispo de San Sebastián de Río de Janeiro, Brasil.

#### **Delegados Apostólicos.**

Se dá este título a aquellos prelados eclesiásticos enviados por el Papa a ciertas regiones, católicas o no católicas, con la obligación de velar e informar sobre el estado de la Iglesia en los lugares a ellos encomendados. En cuanto a la misión, poderes y facultades de estos enviados pontificios no era muy uniforme la legislación antigua. En el siglo anterior y a partir del año 1923 el Sumo Pontífice fué enviando y nombrando sus representantes ante los diferentes Gobiernos de la América latina, otorgándoles poderes eclesiásticos y civiles. En virtud de esta duplicidad de facultades los juristas les daban diversos títulos; unos por razón de las facultades que gozaban les llamaban simplemente Delegados Apostólicos; otros en consideración a la representación que tenían ante las autoridades civiles les aplicaban el nombre de Internuncios. Para borrar esta pequeña diferencia el Sumo Pontífice Benedicto XV, por medio de la Secretaría de Estado, decretó el 8 de Mayo de 1916 que en el futuro se aplicaría únicamente el título de Delegados Apostólicos a aquellos representantes pontificios que carecieran de carácter diplomático ante las autoridades civiles. Al año siguiente 1917, al publicarse la nueva legislación eclesiástica el decreto anterior fué confirmado; y no habiendo sido derogada dicha ley en los años posteriores al presente debemos afirmar que la cualidad diferencial entre los delegados Apostólicos y los Internuncios y nuncios es que los primeros no poseen repre-

sentación alguna diplomática y los segundos están revestidos de carácter diplomático ante los gobiernos civiles.

Como la finalidad de la creación de las Delegaciones Apostólicas sea la de mejorar y promover las cosas religiosas, el Oficio de Delegado Apostólico lleva consigo dos facultades ordinarias; la primera, la de vigilar acerca del estado de las Iglesias y la segunda la de cerciorar al Romano Pontífice sobre dicho estado. Mas para demostrar la confianza que el Papa tiene en estos sus representantes; para aumentar la dignidad de los mismos y con el objeto de disminuir los recursos a la Santa Sede, ésta suele concederles también cierto número de facultades delegadas. El elencho de estas delegaciones, por su carácter privado, no ha sido publicado en el Acta Apostolicae Sedis, mas algunos autores en sus obras teológicas o jurídicas lo han divulgado en forma de apéndice. La Santa Sede en 1920, abrogando las facultades delegadas que hasta dicha fecha solían concederse a los Legados pontificios, redactó un nuevo índice en conformidad con la nueva legislación canónica. En él se contiene en total 50 facultades delegadas; 21 son de carácter general y 29 sobre materias particulares; 4 en utilidad de los mismos Legados y 46 en favor de los súbditos. El 6 de Diciembre de 1928 la Congregación Oriental otorgó a sus Legados Pontificios una nueva facultad, a saber, la de permitir a los fieles, no sacerdotes, el tránsito del rito latino al oriental y vice versa. (A.A.S., XX, 416). Un posterior decreto de la misma Sagrada Congregación, dado el 23 de Noviembre de 1940 abrogó la mencionada especialísima facultad, reservándose el derecho de otorgar el tránsito de rito no sólo para los sacerdotes sino también para los demás clérigos y fieles. (A.A.S., XXX, 28).

Además de estos poderes ordinarios y delegados, en algunas ocasiones, ora por las circunstancias especiales del lugar, ora por singulares méritos de los enviados pontificios, la Santa Sede suele conceder a algunos Delegados Apostólicos especialísimas facultades no sólo en orden administrativo sino también en el judicial.

Si es evidente que el oficio de Delegado Apostólico lleva consigo ciertas obligaciones y poderes, no es menos cierto que dicho cargo es acreedor a determinados honores y privilegios. Cuales sean éstos, no es ahora propicio, por razón de la brevedad, ni el enumerarlos como tampoco el explicarlos. Tan sólo diremos que todos los Delegados Apostólicos gozan de la dignidad y título de Arzobispos, por lo menos titulares. Por eso si

se diere el caso de un sacerdote u Obispo fuere elegido Delegado Apostólico, inmediatamente es elevado, a la dignidad Arzobispal.

La erección de las Delegaciones Apostólicas, así como también el nombramiento de los Delegados Apostólicos pertenece exclusivamente al Sumo Pontífice. En la ejecución de estos actos intervienen diversas Congregaciones Romanas; si se trata de regiones en donde ya está establecida o constituida la jaraarquía eclesiástica es la Congregación Consistorial la que ejerce este derecho; si de tierra de misiones la Congregación de la Propaganda de la Fe; y si de lugares donde existe la Iglesia Oriental la Congregación Oriental. Según el Anuario Pontificio 1949 eran 23 las Delegaciones Apostólicas en aquel año: 5 estaban sujetas a la Congregación Consistorial, 9 pertenecían a la Propaganda de la Fe y las otra 9 restantes a la Congregación Oriental. Actualmente es menor ese número, pues en el presente año 1951 la Delegación Apostólica de Filipinas, establecida en 1902, fué elevada a la categoría de Nunciatura Apostólica.

#### **Nuncios e Internuncios.**

Colocamos estos dos nombres bajo el mismo epígrafe porque la diferencia entre estas dos clases de representantes del Papa no es muy notable y podríamos llamarla accidental o secundaria; y lo que se diga de la una conviene en general a la otra. Las facultades tanto ordinarias como delegadas de los Nuncios e Internuncios son las mismas, aún cuando no pueden usarse en el misma forma y manera; su nombramiento sigue el mismo procedimiento, por medio de Breve dado por la Secretaría de Estado; su dignidad arzobispal igual, aunque temporalmente pudieran carecer de ella. Diferéncianse, sin embargo, estos Legados pontificios en cuanto que los Nuncios son enviados a los principales reinos, repúblicas y principados católicos, y los Internuncios a los estados católicos menos importantes o no católicos: a los primeros se les aplica el título de embajadores y a los segundos el de ministros, recibiendo los honores como tales en las respectivas naciones a donde están acreditados. En vista de estas pequeñas diferencias, y dado el reducido número de Internuncios hoy existentes y la marcada tendencia de la Santa Sede a establecer, en cuanto sea posible, Nunciaturas Apostólicas, no ofrece interés, ni sería loable hablar separadamente de estos dos Legados del Papa. Como la mayoría de los conceptos son comunes, el lector podrá

aplicar a los Internuncios la doctrina que expondremos a continuación.

(1) *Origen*

En cuanto el título de Nuncio Apostólico nos es grato declarar que apareció por primera vez en los siglos medios. En varios capítulos del libro tercero de las Decretales de Gregorio IX se leen las siguientes palabras: *Nunciis Sedis Apostolicae Sedis, Nuncios Sedis Apostolicae Sedis*". (c 17, 23. X. De Censuris, III. 39). Considerando la naturaleza actual del Oficio de Nuncio Apostólico creemos no engañarnos si afirmamos que dicho oficio tuvo su origen remoto después de la división del Imperio romano, cuando los Romanos Pontífices comenzaron a enviar sus representantes a Constantinopla ante los Emperadores de Oriente. Estos emisarios permanentes del Papa recibían el nombre de Apocrisarios, o Responsales en cuanto debían dar cuenta de sus actuaciones. Del Sumo Pontífice León I, se cuenta que en el año 453 envió como Legado suyo a la corte del emperador Marciano al Obispo Juliano. Siguiendo este ejemplo de San León, el Grande, sus sucesores continuaron enviando sus representantes pontificios ante los emperadores byzantinos hasta la caída del imperio de Oriente. En el siglo octavo, nono y siguientes estos Legados del Papa aparecen ante la corte de los reyes franceses, Carlo Magno y Ludovico Pío, y de otras naciones europeas. El origen próximo de este instituto jurídico, tal como hoy existe, debemos ponerlo en el siglo XV, cuando según las nuevas leyes civiles, los gobiernos introdujeron la práctica de enviar de una manera estable y recíproca, sus representantes cerca de otros reinos. Examinada esta nueva costumbre civil, los Romanos Pontífices juzgaron sería utilísimo y fructífero a la Iglesia la creación de esta nueva clase de enviados permanentes y recíprocos. Así efectivamente, antes de finalizar dicho siglo, en 1500 el Papa español Alejandro VI creó en la República de Venecia la primera Nunciatura Apostólica. En los siglos siguientes se establecieron Nunciaturas en las principales naciones católicas de Europa, a saber, España, Francia, Bélgica, Austria, Polonia, etc. En el pasado y presente siglo se han aumentado considerablemente el número de Nunciaturas Apostólicas. Actualmente son 37 distribuidas en los siguientes continentes del mundo. Diez y seis se hallan implantadas en el continente europeo, diez y nueve en el americano, una el asiático y otra en el oceánico. En nuestros días, debido a múltiples causas extraordinarias y muy ajenas a la voluntad de la Santa Sede algunas de las Nunciaturas Apostólicas están sin proveer

esperando mejores tiempos y circunstancias. Algunos historiadores y bastantes escritores juristas nos hablan de dos categorías de Nunciaturas; de primera y segunda clase, catalogando en la primera la de Madrid, Lisboa, Viena etc. en cuanto que los elegidos para tales Nunciaturas, ora al cesar de oficio, ora durante su posesión son elevados a la dignidad cardenalicia, adoptando en este último caso el título de Pronuncio. Esta división actualmente es superflua, por no decir inútil, pues el Sumo Pontífice Pío XII no ha observado esa tradición en la creación de nuevos Cardenales.

## (2) *Misión*

Nace ésta de la misma naturaleza del oficio; comienza en el momento que los nombrados toman posesión de tal cargo. Mas como dicho oficio está revestido de doble representación, religiosa y civil, dobles deben ser también los actos para adquirir su posesión. En el orden eclesiástico los Nuncios Apostólicos se harán cargo del oficio y deberán ser reconocidos como tales cuando las letras de su nombramiento se publiquen en la forma y manera establecida por la Iglesia. Por lo que refiere al orden civil recordemos que al nombramiento de agente diplomático síguese la entrega al interesado de credenciales, documentos e instrucciones. Por las Credenciales al elegido se le autoriza y se le designa como la única persona que puede ser y es representante legítimo del eligente ante los Gobiernos civiles. En los Documentos se enumeran y relatan los poderes o facultades que se le otorgan para que pueda cumplir la misión a él encomendada en virtud de su nombramiento. En las Instrucciones, que suelen ser secretas, aunque pudieran hacerse públicas según la prudencia del agente, se redactan las normas a seguir para llevar a cabo digna y felizmente su misión diplomática. Los Nuncios Apostólicos obtienen y poseen el título de tales ante las naciones y autoridades civiles cuando presentan las letras credenciales ante el Jefe del Estado, o su delegado y éste las acepta.

En la lectura del canon 267 nos fundamos para afirmar que la Santa Sede al enviar sus Legados con el título de Nuncio Apostólicos les concede, a igual que a los Delegados Apostólicos, ciertas facultades tanto ordinarias como extraordinarias. Con el uso de dichos poderes los Nuncios Apostólicos podrán fielmente cumplir la sublime misión que el Romano Pontífice les confiara al elegirlos y nombrarlos para tan excelso cargo eclesiástico. Esta misión es triple: a) fomentar las relaciones entre

la Iglesia y el Estado; b) velar acerca del estado de la Iglesia; c) hacer sabedor de ello al Romano Pontífice.

Si repasamos detenidamente, si examinamos cuidadosamente el contenido de las Letras Apostólicas por las cuales son creadas las Nunciaturas Apostólicas en diferentes países, notamos que en todas ellas la Santa Sede expone claramente la finalidad que persigue en la fundación de tales entidades jurídicas. Ésta no es otra, según las mismas Letras, que la de conseguir relaciones más íntimas entre la Iglesia y el Estado; procurar que los lazos de unión entre ambas potestades, eclesiástica y civil, sean más estrechos; acrecentar la amistad entre ambos poderes y fomentar la concordia y paz entre ambas partes. Conocida la finalidad primordial de las Nunciaturas Apostólicas, la misión principal de los Nuncios es manifiesta, es a saber, sostener, proteger y aumentar las mutuas relaciones entre la Iglesia y el Estado ante el cual desempeñan su legación de una manera estable. En la consecución de este fin los Nuncios Apostólicos seguirán las normas recibidas de la Santa Sede. Con el carácter diplomático que poseen los Nuncios Apostólicos y con los poderes pontificios a ellos entregados, podrán actuar de tal modo que logren felizmente fomentar las relaciones entre la Iglesia y los Gobiernos civiles.

Cuando el Sumo Pontífice envía a ciertas naciones sus Legados con carácter no traseunte o temporal, sino estable y permanente lo hace con el objeto que dichos representantes pontificios observen y vean las condiciones de la Iglesia en esos lugares y después den cuenta de ello a la Sede Apostólica. Como los Nuncios Apostólicos pertenecen a esta clase de Legados, naturalmente se les encarga la misión de vigilancia e información. Ello les dá derecho a intervenir en los asuntos eclesiásticos, a velar por los intereses de la Iglesia, a vigilar en todo lo que refiere a la reforma de costumbres, recepción de sacramentos, administración de bienes eclesiásticos, idoneidad de los candidatos en la colación de beneficios y elección de beneficiarios, etc. etc. y sobre todo, la unidad de la fe. (c. 1397). Conocido por los Nuncios Apostólicos el estado de la Iglesia en los países a ellos confiados, su desarrollo y necesidades, síguese el informar de ello a la Sede Apostólica por medio de una relación exacta y completa hecha por escrito. Esta relación enviada a la Santa Sede es secreta, y después de algún tiempo se deposita en el archivo vaticano de donde en el transcurso de los años los historiadores recogen algunos datos que podrán llegar a ser del dominio público.

(3) *Privilegios y honores*

A los Nuncios Apostólicos por la dignidad pontificia que ostentan y por el carácter diplomático con que están condecorados tanto la Iglesia, como los Gobiernos civiles les otorgan liberrimamente ciertos honores y determinados privilegios, mucho de ellos meramente honoríficos. Por parte de la Iglesia los Nuncios Apostólicos disfrutaban de los siguientes derechos: a) de no poder ser juzgados, sino es por el mismo Romano Pontífice, c. 1557 §1 n. 3; b) de no estar sujetos a las penas eclesiásticas, sino la declaración o aplicación pontificia, c. 2227 §1; c) de no poder comparecer ante ningún juez laico sin la licencia de la Apostólica Sede, c. 120 §2; d) de preceder, aun cuando no sean Obispos, a los Ordinarios del Lugar, c. 269 §2; e) y de bendecir al pueblo en todas las Iglesias, con excepción de la Catedral, celebrar los divinos oficios, aun de pontifical, usando trono y baldaquino, c. 269 §3.

Los Gobiernos civiles, por su parte, también han sido pródigos con los Nuncios Apostólicos, ya concediéndoles algunos derechos, ya otorgándoles prerrogativas especiales. En lo que toca a los derechos merece especial mención el de extraterritorialidad e inviolabilidad extensiva a las personas y cosas que les rodean, y de donde procede el secreto a la correspondencia.

En cuanto a las prerrogativas ocupa el primer lugar el nombre y dignidad de Decanos o Presidentes del cuerpo diplomático con que son condecorados esta clase de enviados pontificios. Comenzó a usarse este nombre aplicándose a los Nuncios Apostólicos a principios del siglo XIX después del Congreso Internacional de Viena, celebrado en 1815, en el cual a los miembros del cuerpo diplomático se les dividió en tres clases, colocando en la primera a los Legados y Nuncios del Papa. Siguiendo esta clasificación del Congreso Vienense, las naciones católicas unánimemente y de buen grado convinieron en dar el primer puesto a los Nuncios Apostólicos nombrándoles Presidentes o Decanos del cuerpo diplomático de las respectivas naciones, reconociéndoles el derecho de precedencia en las reuniones o asambleas del mismo. En los Concordatos entre la Santa Sede y Alemania e Italia en los años 1933 y 1940 respectivamente, se acordó y firmó, que los Nuncios de la Sede Apostólica en esos países eran los Decanos o Presidentes del cuerpo diplomático.

Para terminar diremos, que tanto la Iglesia como el Estado confiere a los Nuncios Apostólicos el título de Embajadores del Papa, y como tales son tenidos ante el Vaticano y las autoridades civiles.

FR. A. RIHUETE, O.P., D.I.C.

## DE SUPPLETA JURISDICTIONE EX ERRORE COMMUNI

“*In errore communi . . . . jurisdictionem supplet Ecclesia pro foro tum externo tum interno*” (can. 209).

*Error* est iudicium falsum et differt ab ignorantia quae carentiam tantum cognitionis et iudicci per se notat. *Error communis* exstare dicitur, si in loco ubi aliquis jurisdictionem exercet, eoque tempore quo illam exercet, ea praeditus esse publice seu communiter existimatur.

*Locus* in quo *error communis* obtingere potest est dioecesis; vicariatus vel praefectura apostolica; praelatura nullius; parocia aut quasi-parocia, statio missionalis; capitulum; coetus consultorum dioecesanorum (c. 423 ss.); communitas religiosa, licet tribus tantum membris constat (can. 100 §2). *Communis* dicitur *error* qui majorem partem communitatis afficiat.

*Sufficit tamen error interpretativus seu de juré*, ut Ecclesia jurisdictionem pro utroque foro suppleat. Hic *error* non supponit iudicium elicitedum, sed requirit tantummodo tales circumstantias externas publice positas, quae praebeant *fundamentum erroris communis*. Sufficit nempe talis rerum status *palam existens*, unde per se sequatur *error* multorum atque prudentes quoque in errorem inducerentur.

Ecclesia enim per canonem 209 vult providere et quidem efficaciter, ne actus jurisdictionis, propter absentiam potestatis in ministro, cum detrimento communi fidelium, invalidi fiant. Si vero admittatur necessitas iudicii erronei apud plures *eliciti*, sive expliciti sive impliciti, circa jurisdictionem ministri; aut si affirmetur necessitas ut causa erroris communis a multis praevidetur cognoscatur, bonum fidelium, quod Ecclesia in tuto ponere praepimus intendit, saepius deficeret; atque remedium canone 209 intentum, non raro inutile probaretur, quando tamen communi fidelium necessitate postulatur.

Mens ergo legislatoris, quae “magis quam verborum sonus est attendenda discrete”<sup>1</sup> illum sensum exigit; atque “in interpretatione non tam verba spectanda sunt, quam mens et voluntas seu intentio legislatoris quae est veluti anima legis, a qua haec omnem vim obligandi habet”<sup>2</sup> immo certum est, quod is

<sup>1</sup> EUGENIUS IV, Epist. “Fide digna” 8 julii, 1440: GASPARRI, *Fontes* I. C. I, n. 53.

<sup>2</sup> S. ROTAE DECISIONES, vol. II, n. 15.—A. REIFFENSTUHL, *De Regulis juris*.

committit in legem, qui legis verbum complectens, contra legis nititur voluntatem".<sup>3</sup>

*Exemplo* sit sacerdos e dioecesi Lipensi que in ecclesia quadam Manilensi confessiones audit *in confessionali*, oblitus tamen petendae jurisdictionis ab Ordinario Manilensi. Vi erroris communis, Ecclesia supplet jurisdictionem pro singulis actibus, statim ac fundamentum erroris positum fuerit, nec expectandum est donec multi fideles ecclesiam frequentaverint, et sacerdotem Lipensem confessiones audientem in confessionali animadverterint.

Postea vero in eadem paroecia, quamprimum fideles relative multi sacerdotem confessiones audientem viderint vel confessiones audisse noverint; quamvis sacerdos e confessionali jam secesserit, Ecclesia jurisdictionem supplebit quotiescumque sacerdos, in eodem loco, etiam in donibus privatis, confessiones audit. Ecclesia nempe hanc potestatem supplet quamdiu error communis apud incolas persistit.

Non sufficit tamen, atque ab errore interpretativo excluditur simplex apud fideles ignorantia circa factum aut necessitatem jurisdictionis, sed oporet ut ipsa causa erroris prius in communitate palam sit posita, puta sacerdotem sedentem in confessionali.

*Quoad liceitatem*: Cum Ecclesia in errore communi jurisdictionem certo suppleat, atliquando hac jurisdictione uti licebit. Non sufficit tamen causa levissima; sed "causa justa"<sup>4</sup> requiritur, quae supponit causam seriam, rationabilem, dignam gravitate actus ponendi, quae ponderabitur sive ex necessitate poenitentis, sive ex damno quod imminet sacerdoti si actum omitat. Sacerdos utens jurisdictione suppleta absque causa justa, non aufugeret peccatum, siquidem Ecclesia, can 876, §1, exigit ut sacerdos audiens confessionem habeat jurisdictionem "scripto vel verbis expresse" concessam.—In dubio tamen serio de rationis sufficientia, jurisdictione suppleta sacerdos etim *licite utitur*.

*Extenditur haec potestatis suppletio*, propter similitudinem casus atque paritatem rationis. (can. 20) ad actus potestatis

<sup>3</sup> R. J. 88 in 6°

Eandem sententiam proponunt WERNZ-VIDAL, *Jus Canonicum*, II, n. 381; CAPPELLO, *De Matrimonio*, n. 665; VERMEERSCH-CREUSEN, *Epit. J. C. I*, n. 322, YLLA, *Bol. Eccl.* 1951, p. 121; et alii.—Ante Codicem eandem sententiam jam proponebat, BUCCERONI, *Casus conscientiae*, II,<sup>6</sup> n. 129 ad 5.

<sup>4</sup> DECISIONES S. ROTAE, 1927, p. 456; L'AMI DU CLERGÉ, 1950, p. 23-24.

*administrativae*, puta assistentiam matrimonii, atque ad excercendam potestatem *dominativam*, ex. gr. Superioris religiosi invalide electi, quo attinet admissionem sodalium ad professionem religiosam (can. 543) atque actus quosdam alienationis (can. 534, §1).<sup>5</sup>

Quoad celebrationem matrimonii, error communis tantummodo in hypothesi parochi putativi, vel vicarii cooperantis aut sacerdotis, licentia *generali* praediti contingere potest.<sup>6</sup> Si, exempli gratia, sacerdos quidam legitime deputatus ad matrimonium *certum*, puta cujusdam consanguinei, postea absque debita delegatione aliud quoque celebrat, hoc ultimum erit invalidum. Desideratur enim erroneum *judicium communitatis* circa potestatem sacerdotis, neque etiam fundamentum erroris multorum compertum habetur. Sed incidit casus sive erroris tantum privati seu paucorum, sive merae ignorantiae de facto aut de necessitate potestatis delegatae. Ecclesia supplens potestatem in errore communi id proestat intuitu boni communis non vero utilitatis cujusdam privati.

Proinde praeter casus supra enumeratos, legatio suppleta ad matrimonium celebrandum ex errore communi in aliis circumstantiis practice impossibilis videtur.<sup>7</sup>

G. VROMANT, C.I.C.M.

<sup>5</sup> Ita quoque VERMEERSCH-CREUSEN, *Epit. J. C. I.*,<sup>5</sup> n. 311.—Cfr. quoque D'ANNIABLE, *Summula theol. mor.* n. 79, nota 75.—Hanc sententiam uti probabilem proponebat A. REIFFENSTUHL, V, p. 409, quoad assistentiam matrimonio.

<sup>6</sup> Confirmatur decisionibus S. Rotae; cfr. Decisiones 1927, p. 455-460; 1936, p. 280 ss.—L'AMI DU CLERGÉ, 1950, p. 21 ss.

<sup>7</sup> M. FABREGAS: *Periodica*, XXII, 1933, pp. 191-201.

# Sección Litúrgica

---

## HYMNS FOR THE FEAST OF THE MOST PRECIOUS BLOOD

### Vespers

#### *Latin Verses*

Festivis resonant compita  
vocibus,  
Cives laetitiam frontibus ex-  
plicitent,  
Taedis flammiferis ordine pro-  
deant  
Instructi pueri et senes.

Quem dura moriens Christus  
in arbore  
Fudit multiplici vulnere san-  
guinem,  
Nos facti memores dum colimus,  
decet  
Saltem fundere lacrimas.

Humano generi perniciēs  
gravis  
Adami veteris crimine conti-  
git:  
Adami integritas et pietas novi  
Vitam reddidit omnibus.

Clamorem validum summus  
ab aethere  
Languentis Geniti si Pater  
audiit,  
Placari potius sanguine debuit,  
Et nobis veniam dare.

Hoc quicumque stolam san-  
guine proluit,  
Abstergit maculas; et roseum  
decus,  
Quo fiat similis protinus An-  
gelis  
Et Regi placeat, capit.

#### *English Translation*

Let the Streets resound to  
cheers of joy, let the people  
show gladness in their faces,  
let all young and old, march  
in orderly fashion with  
burning torches.

As we remember and adore the  
Blood that the dying Christ  
shed from His many  
wounds, it is but fitting that  
we at least shed tears of re-  
pentance.

Untold miseries befell the hu-  
man race as a result of the  
sin of the first Adam; the  
holiness and piety of the new  
Adam brought life to all.

If the Heavenly Father heard  
the great cry of His dying  
Son, He must have been ap-  
peased by His Blood and  
forgiven us our sins.

Whoever washes his tunic with  
this Blood, cleanses it of its  
stains, and causes it to glow  
with that rosy color by which  
it becomes similar to the An-  
gels and pleasing to God,  
our King.

A recto instabilis tramite  
 postmodum  
 Se nullus retrahat, meta sed  
 ultima  
 Tangatur; tribuet nobile prae-  
 mium,  
 Qui cursum Deus adjuvat.

Let no one hesitate and deviate  
 from the straight road, until  
 the last goal is reached; God,  
 who helps us in our journey,  
 will give a very rich reward.

Nobis propitius sis, Genitor  
 potens,  
 Ut, quos unigenae sanguine  
 Filii  
 Emisti, et placido Flamine re-  
 creas,  
 Caeli ad culmina transferas.

Forgive us, O Father Al-  
 mighty, so that Thou mayest  
 admit into Heaven those  
 whom Thou didst redeem  
 with the Blood of Thy only  
 Son, and are comforted by  
 the Holy Spirit.

Amen.

Amen.

### *Matins*

#### *Latin Verses*

Ira justa Conditoris,  
 Imbre aquarum vindice,  
 Crimosum mersit orbem  
 Noe in arca sospite:  
 Mira tandem vis amoris  
 Lavit orbem sanguine.

Tam salubri terra felix  
 Irrigata pluvia,  
 Ante spinas quae scatebat,  
 Germinavit flosculos;  
 Inque nectaris saporem  
 Transiere absinthia.

Triste protinus venenum  
 Dirus anguis posuit,  
 Et cruenta belluarum  
 Desiit ferocia:  
 Mitis Agni vulnerati  
 Haec fuit victoria.

#### *English Translation*

The just ire of God submerged  
 the sinful world under the  
 avenging flood, with only  
 Noah saved in the ark; but  
 in the end the wonderful  
 force of love cleansed the  
 earth with Blood.

Washed with such health-  
 giving rain, the lucky earth  
 now brought forth flowers  
 where it was once covered  
 with thorns; and absinthe  
 turned into nectar.

The serpent lost its mortal  
 poison and the beasts their  
 ferocity and thirst for blood:  
 such was the triumph of  
 the mild wounded Lamb!

O scientiae supernae  
 Altitudo impervia!  
 O suavitas benigni  
 Praedicanda pectoris!  
 Servus erat morte dignus,  
 Rex luit poenam optimus.

Quando culpis provocamus  
 Ultionem Judicis,  
 Tunc loquentis protegatur  
 Sanguinis praesentia;  
 Ingruentium malorum  
 Tunc recedant agmina.

Te redemptus laudet orbis  
 Grata servans munera,  
 O salutis sempiternae  
 Dux et Auctor inclyte,  
 Qui tenes beata regna  
 Cum Parente et Spiritu.

Amen.

Oh unfathomable wisdom of  
 God! Oh generosity of the  
 Divine Heart, worthy of all  
 praise! The slave was con-  
 demned to die but the most  
 kind King paid the penalty.

When with our sins we pro-  
 voke the punishment of the  
 Just Judge, may we be de-  
 fended by the presence of the  
 Holy Blood that intercedeth  
 for us; then may the legion  
 of evils that threaten us dis-  
 appear.

May the world, saved from  
 bondage, remembering Thy  
 gifts, praise Thee, Oh Guide  
 and Author of salvation;  
 Who dost hold the kingdom  
 of Heaven, together with the  
 Father and the Holy Ghost.

Amen.

A. O. CASAÑADA  
*Diocese of Lipa*

# Sección Homilética

---

## I

DOMINGO V DE PENTECOSTÉS (6 de Julio)

### Los Frutos de la Misa

Es cosa bastante notoria entre los fieles de hoy día la falta de sentido de valoración en cuestiones religiosas. Este hecho que apunta, naturalmente, diversas y variadas causas, viene a hacer que el fervor y la piedad de los fieles se oriente hacia ciertas formas de piedad, que aunque en sí sean buenas, sin embargo, están muy por debajo en la jerarquía de los valores religiosos. Todos sabemos el interés sumo que se pone en novenas y otros géneros de piedad particulares. Si preguntásemos almas si realmente conocen el valor infinito y eficacia de los Sacramentos y de la Santa Misa, veríamos con hondo desconsuelo, o que lo desconocen completamente, o que el concepto que se han formado de ello es por lo demás pobre y mezquino. Se hace, pues, perentorio el ilustrar a los fieles sobre la importancia suma que juegan los Sacramentos y la Santa Misa en la vida cristiana. Si esto llega a faltar, no puede haber vigor, energía y estabilidad en la vida de los fieles.

### *Número y valor de estos frutos.*

La calidad y cúmulo de frutos que se nos aplican por la Santa Misa son tantos y de un valor tan infinito que sobrepasan a todos los méritos juntos de los Angeles y Santos. La Víctima que se inmola en este Santo Sacrificio es Jesús, el Hijo de Dios, Por su muerte mística sobre el altar, hace que caigan sobre nosotros las lluvias de la gracia divina que El nos mereciera en el día de su muerte de cruz con todo el valor y eficacia infinitos, propios de tan altísima Persona.

### *Frutos propiciatorios e impetratorios.*

En dos géneros principales podemos clasificar los frutos que se obtienen—por lo que mira el hombre—en la celebración de la Santa Misa; a saber: frutos propiciatorios e impetratorios.

El Concilio Tridentino nos enseña que el Santo Sacrificio de la Misa no solo eleva a Dios un himno de alabanza y acción de gracias, sino que también aplaca la ira divina por los pecados del hombre debidamente preparado por la contrición perfecta:

los perdona generosamente y derrama sobre sus almas las gracias que necesitan tanto en esta vida como en la otra. Jesucristo en la noche de la institución dijo a sus Apóstoles: "Este es mi Cuerpo... Esta es mi sangre que será derramada para remisión de los pecados". Esta promesa de Jesucristo tiene su perfecta realización hoy día en la Santa Misa cuando al ofrecerse sobre el ara del altar se nos aplican los frutos satisfactorios y meritorios que nos consiguió en la cruz. Además, si por la misa se perdonan los pecados de quienes eran enemigos de Dios y se arrepienten, con cuanta más razón los que son sus amigos por la gracia, recibirán la abundancia de sus dones y beneficios tanto espirituales como corporales para bien de su salvación eterna.

*Modo en que se nos aplican.*

A fin de conseguir una idea clara de la manera como se nos aplican los frutos de la Santa Misa, conviene recordar los siguientes enunciados.

1.—El Sacrificio de la Santa Misa, independientemente de los méritos y devoción del sacerdote y fieles que la ofrecen, supone siempre un reconocimiento del poder supremo y dominio absoluto de Dios sobre todo lo creado, a la vez que le rinde el más sentido agradecimiento por su liberalidad suma.

2.—La Santa Misa está ordenada de suyo a borrar el pecado y a remitir la pena por él debida. Pero como para lograr esto se requiera la cooperación de la voluntad humana, si ésta persiste en el mal, el fin propiciatorio puede quedar impedido. Nosotros, por tanto, podemos poner un obstáculo a los frutos de la misa.

3.—La Santa Misa suplica y mueve poderosísimamente el corazón de Dios para que llene con sus gracias y favores tanto espirituales como corporales a las almas de los hombres. Mas como la cesión de estos bienes depende de la disposición de la voluntad del hombre, si ésta no está preparada, dichos fines no se consiguen.

4.—La Misa tiene un valor decisivo por lo que mira a la condonación de la pena debida por los pecados ya perdonados, tanto a favor de los vivos como en sufragio por los difuntos. Una sola misa bastaría de suyo, atendido su valor infinito, para borrar cualquier deuda de pena. Sin embargo, hemos de tener presente que la aplicación del fruto de la misa corre a cargo de la sabiduría y justicia divinas. Y así Dios dispensa estos frutos según sus juicios. Nosotros nunca podemos estar ciertos de

que una misa haya bastado para satisfacer plenamente por el alma de un difunto.

5.—Y para concluir los diferentes modos como el Santo Sacrificio de la Misa produce en nosotros sus frutos, recordemos que según sea el grado de devoción con que el Sacerdote y los fieles lo celebren, tanto más alabarán y moverán a Dios para que los llene de sus gracias y bendiciones.

FR. P. G. T.

## II

### DOMINGO VI DE PENTECOSTÉS (13 de Julio)

#### **Devoción en la Misa: Deber de oír la palabra de Dios**

Siendo la Santa Misa el acto más solemne y sagrado de nuestra religión, a la vez que el más agradable y provechoso para nuestras almas, se comprende fácilmente la gran veneración y estima que debemos sentir por ella, junto con la reverencia, atención y devoción con que hemos de asistir a tan sagrado Sacrificio. Una de las principales razones porque los primeros cristianos gozaban de una vida tan rica en energías sobrenaturales, es por haber hecho de la Santa Misa el centro de toda su vida religiosa. Los Sacramentos y Sacramentales, junto con las demás devociones se agrupaban en torno al sacrificio apoyándose en la eficacia infinita de la divina Víctima que en él es ofrecida. Y era tanto el amor y devoción con que asistían a ella que, como la historia recuerda, para estar seguros de que se había hecho mención de ellos en la oblación eucarística llegaron al extremo de esculpir sus nombres en la misma piedra del Sacrificio.

#### *Modos de asistir a la Misa con devoción.*

Son tantos los beneficios inestimables que rinde una misa atendida con devoción que si nos percatásemos de ello no nos contentaríamos en asistir tan sólo los domingos y días festivos.

A modo de sugerencia vamos a enumerar tres maneras de asistir a la misa con devoción.

A) **ORACIÓN:** Podemos oír la misa recitando oraciones piadosas, por ejemplo, el Santo Rosario. El recuerdo de la vida de Jesús es ciertamente un medio muy efectivo para apreciar mejor los misterios del altar. También pudiera usarse un buen libro de oraciones. Pero el libro más aconsejable—y es lástima que esta práctica sea muy poco común en Filipinas—es la lectura

del Misal, traducido al tagalog, inglés o español. El rezo de las mismas oraciones que la Iglesia ha compuesto para alabar y rendir gracias a Dios es el mejor medio de oración.

B) MEDITACIÓN: La Misa tan llena de enseñanzas y de misterios nos ofrece materia más que suficiente para meditar durante su celebración. Como dice un autor piadoso: "No hay cosa más fácil que la Santa Misa para unirnos a los sufrimientos del Salvador. Cuanto allí oímos y vemos nos recuerda la prisión, el juicio, el Gólgota, la Cruz". Y atendidas las palabras y las acciones vemos la sangre de Jesús separada de su cuerpo, y como *derramada*, al ser consagrada separadamente del cuerpo, del cual se separó en realidad sobre la cruz. En poco esto ¡cuántos motivos para entretenernos en piadosas consideraciones!

C) ASOCIACIÓN: Ciertamente que para oír devotamente la Santa Misa no hay mejor modo que el asociarse a la acción que se realiza en el altar. En la primera parte ("Confiteor, Kyrie", etc.) asociémonos como *penitentes*, alabando a Dios con los sentimientos del publicano de la parábola que decía: "¡Señor, se propicio a mi pecador!". En el Ofertorio como *oferentes*, ofreciéndonos nosotros mismos con Jesús con todo cuanto somos, podemos y tenemos, en perfecto holocausto de alabanza y gloria a Dios. En la Elevación como *sacrificadores* dando gracias y bendiciendo al Eterno Padre y pidiéndole por los méritos de su Hijo perdón por los pecados y gracias de vida eterna. Y, en fin, en la Comunión, como *participantes*, participando de la Víctima que ha sido ofrecida por medio de la Comunión sacramental, o al menos espiritual.

#### *Deber de oír la palabra de Dios.*

El que asiste a la Santa Misa no es solamente para orar, alabar y cantar la gloria de Dios, sino que también es para instruirse con la lectura y explicación de las Sagradas Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento. La Iglesia ordena a los párrocos que los domingos y días festivos expliquen a los fieles, bien sea el evangelio del día, o bien algún punto doctrinal a fin de que sepan todo cuanto han de creer y obrar en orden a su salvación. De aquí se desprende la obligación sería que pende sobre los cristianos de oír la palabra de Dios. Sin instrucción religiosa no es posible valorar la fe que Dios nos ha concedido. La ignorancia en materias religiosas es la causa de que muchos fieles tengan un concepto pobrísimo de lo que es la religión católica. Triste cosa es pensar que por tanta ignorancia como hay en esto, los fieles no se aprovechen de los maravillosos medios que Dios ha puesto en nuestras manos. La instrucción religiosa se hace de todo punto necesaria en la vida cristiana.

Somos católicos por el bautismo y la fe. Mas la fe se nos concede por medio de la predicación. De ahí su importancia suma. Abandonar la palabra de Dios, porque el sermón nos cansa o porque tenemos que hacer asuntos más urgentes, pudiera ser el motivo por el que la fe se nos vaya enfriando poco a poco hasta llegar a la desgracia suma de perderla para siempre. El Sacerdote por ser "un hombre de Dios" tiene también palabras divinas. Sus consejos e ilustraciones nos ayudarán a caminar por la vida, que por cierto, está llena de peligros que amenazan nuestra fe y buenas costumbres.

Y para concluir recordemos aquel pensamiento de S. Agustín: "No es menos culpable, quien escucha con dejadez la palabra de Dios, que aquél que arroja al suelo Cuerpo sagrado del Salvador."

FR. P. G. T.

### III

#### DOMINGO VII DE PENTECOSTÉS (20 de Julio)

##### La Confesión, institución divina

Santo Tomás de Aquino al estudiar el número de los Sacramentos demuestra maravillosamente cómo cada uno de los siete sacramentos ha sido ordenado por la Providencia Divina para remedio y alivio de los de las siete grandes necesidades que puede el hombre sufrir en la vida del espíritu. Al hablar sobre la penitencia enseña el Santo Doctor que así como el hombre está sujeto en su vida natural a múltiples enfermedades, que piden, naturalmente, la cura y remedio de un doctor, de igual modo la vida espiritual del hombre está amenazada por enfermedades sobrenaturales a las que hay que parar por medio de doctores y medicinas apropiadas. Y éste es el papel que desempeña el sacramento de la penitencia en la economía de la Providencia de Dios: restablecer la vida sobrenatural perdida por el pecado.

##### *Verdad de Fe.*

El Sacramento de la Peniencia como todos los demás sacramentos no son mera institución humana. Han sido establecidos en virtud de los poderes divinos de Jesucristo, el Hijo de Dios. En éste un punto de fe constatado por la declaración solemne del Concilio Tridentino en el que se definió que Jesucristo confirió a su Iglesia la potestad de perdonar o retener todos los pecados cometidos después del bautismo.

*Pruebas de la Sagrada Escritura.*

A) LA PROMESA. Que Jesucristo dió a su Iglesia el poder para perdonar los pecados es una verdad sumamente clara en las páginas de la Sda. Escritura. Durante su vida Jesús prometió a sus Apóstoles tan extraordinarios poderes. Primeramente a Pedro, cabeza y piedra fundamental de su Iglesia: "Yo te daré", le dijo, "las llaves del reino de los cielos, y cuanto atares en la tierra será atado en los cielos y cuanto desatares en la tierra será desatado en los cielos" (*Mat.*, 18, 18).

Por el contenido de la promesa se ve que Jesús trasmite a sus Apóstoles la potestad suprema y universal en orden al fin primordial de la Iglesia. Pedro y los demás Apóstoles gozan del poder de abrir o cerrar a las almas las puertas del cielo. Naturalmente que lo único que nos impide la entrada en el cielo es el pecado. Por lo cual se ve que los Apóstoles son los llamados a perdonar o retener los pecados por el Sacramento de la Penitencia.

B) LA CONCESIÓN. Jesucristo instituyó definitivamente el sacramento de la penitencia después de la resurrección. S. Juan nos cuenta cómo estando los Apóstoles reunidos en el Cenáculo, con las puertas cerradas, Jesús se apareció en medio de ellos, y les dijo: "La paz sea con vosotros. Como me envió mi Padre, así os envió yo. Y diciendo esto sopló y les dijo: *Recibid el Espíritu Santo, a quienes perdonáreis los pecados les serán perdonados, a quienes se los retuviéreis, les serán retenidos*" (*JN.* 20, 21-23).

El sentido de las palabras de Cristo resplandece con claridades de verdad. El poder que Jesús les había prometido se lo confiere ahora a su Iglesia en la persona de los Apóstoles para que persevere hasta el fin de los siglos. Jesús era el Cordero de Dios enviado para quitar los pecados del mundo. A la hora de su partida para el cielo libre y generosamente transfiere esta facultad a su Iglesia para que continúe su obra de redención hasta el fin de los siglos.

*Agradecimiento.*

Sepamos apreciar debidamente la grandeza del beneficio que Dios nos ha hecho con la institución de este sacramento. Pero sobre todo aprovechémonos de sus maravillosos efectos cuales son el borrar el pecado del alma y levantarla a las alturas de donde cayó.

FR. P. G. T.

## IV.

## DOMINGO VIII DE PENTECOSTÉS (27 de Julio)

**Partes de una buena confesión: Examen de conciencia y Propósito de la enmienda**

A fin de que el Sacramento de la Penitencia llegue a producir en nosotros la abundancia de sus frutos, nuestra confesión tiene que ser una *confesión completa*. Para lograr esto nada mejor que seguir paso a paso las cinco condiciones requeridas para una buena confesión. La primera de todas es el examen de conciencia.

*Examen de conciencia.*

La parábola del Hijo Pródigo nos ofrece un bello ejemplo que ilustra lo que debe ser el examen de conciencia. El Hijo Pródigo después de abandonar la casa paterna y despilfarrar todos los bienes de herencia se vió solo y abandonado, reducido al extremo de tener que cuidar de una manada de cerdos para poder con esto sobrevivir. En sus momentos de angustia, tristeza y soledad "entró dentro de sí" y pensó, y se dió cuenta de su mala conducta. Vió retratadas en su memoria todas las malas acciones con que tan ingratamente había ofendido al cielo y a su bien padre. Esto mismo es lo que el pecador ha de hacer en orden a una buena confesión. Después de implorar la ayuda divina para poder recordar el pasado, ha de recogerse en la quietud y silencio, y entrando dentro de sí mismo, ha de hacer lo posible por recordar cuantas ofensas haya cometido contra Dios. Naturalmente que el examen de conciencia ha de ser cosa fácil para quienes reciben el Sacramento de la Penitencia frecuentemente. Pero para quienes lo dilatan por largo tiempo la dificultad tiene que ser bastante seria. Por eso es aconsejable usar los cuestionarios sobre los mandamientos de Dios y de la Iglesia fácil de encontrar en los libros de piedad.

*Materia del examen.*

Como condición esencial se requiere que para que el examen sea bueno ha de extenderse a todos y cada uno de los pecados mortales cometidos y no confesados desde nuestra última confesión. Igualmente se requiere precisar el número de veces con que en cada pecado hemos ofendido a Dios, indicando a su vez el género de pecado y las circunstancias que cambien la especie de pecado. No basta, por tanto, el limitarse

a recordar los pecados de un modo general. Hay que determinar el número de veces en que se ha ofendido a Dios y, en qué clase de pecado. Esta doctrina ha sido declarada por el Concilio de Trento y su cumplimiento es de todo punto indispensable para hacer una buena confesión.

*Propósito de la enmienda.*

También aquí la parábola del Hijo Pródigo nos aclara lo que se entiende por el propósito de la enmienda. El Joven de la parábola, después de sentir en lo íntimo la ingratitud tan negra con que había pagado la generosidad y amor de su padre, decidió resueltamente retornar a la casa paterna y cambiar de vida.

Nuestro dolor de los pecados deberá ir acompañado de un firme propósito de enmienda y de jamás ofender a Dios con pecado alguno. El pecador deberá prometer sincera y firmemente: a) evitar todo pecado contra Dios; b) huir de cualquier ocasión próxima de pecado, como son, las malas compañías, los cines indecentes y sugestivos, las lecturas y fotografías pornográficas...; c) poner en uso todos los medios necesarios para demostrar que el propósito hecho a Dios es sincero. Esto se verá si perdonamos las injurias cometidas contra nosotros, si olvidamos odios y enemistades y si reparamos el daño hecho por nuestras ofensas.

FR. P. G. T.

# Sección de Casos y Consultas

## I.

### CARACTER LITURGICO DE LA MISA DE LA SANTISIMA VIRGEN EN LOS SABADOS, SEGUN SE CELEBRA EN FILIPINAS

*Tengo entendido que hay en Filipinas un privilegio especial para decir Misa de la Santísima Virgen todos los Sábados del año, y deseo saber el carácter litúrgico de esa Misa. En particular deseo saber: (a) si el privilegio es general para toda clase de sacerdotes que se hallen en Filipinas aunque sólo sea de paso; (b) en qué sentido se toma la palabra "Missa solemnis votiva" que figura en el privilegio; (c) si hay un formulario especial para esa Misa, o basta usar el que figura al final del Commune Sanctorum en el Misal Romano.*

UN PÁRROCO

R.—Para saber el carácter litúrgico de esa Misa conviene tener presente la idea que de la misma nos da el célebre canonista Padre Murillo en su obra "*Cursus Iuris Canonici et Indici*" tit. 41 lib. 3 decret. no. 365, publicada en 1791. "In his insulis singulis anni Sabbatis dicitur Missa solemnis votiva de B. Virgine temporis propria pro constantia Indorum in Fide, et pro Religionis conservatione in his partibus, quae causa gravissima sane, et publica est; quippe maxima est ratio, quae pro Religione militat. 1. 43 ff. de Religios. et sumpt. Hincque die non impedito festo duplici I. classis celebratur, diciturque Gloria, Credo, unica Oratio, et in fine Evangelium S. Joannis: nec Festi, vigiliae, vel Feriae occurrentis commemoratio fit. Lacr. lib. 6 p. 2. n. 499."

Teniendo presente el texto acotado se deducen del mismo estas consecuencias:

Primera: se trata de una práctica general en Filipinas y por lo tanto pueden tomar parte en ella toda clase de sacerdotes, seculares, regulares, naturales, extranjeros etc. que esten en Filipinas aunque sea temporalmente.

Segunda: la Misa es solemne votiva de la Santísima Virgen. Los Autores de Liturgia suelen distinguir dos clases de solemnidad en las Misas votivas, una externa que tiene estos elemen-

tos: Ministros sagrados, incensación y canto. Además suele haber ósculo de paz y mayor ornato del altar y de la iglesia; y otra solemnidad intrínseca que es cuando la Misa votiva por causa grave y pública y por mandato o consentimiento del Ordinario. (Vide ANTOÑANA, "Manual de Liturgia Sagrada nn. 214 y 232).

Tercera: Por la manera como habla el P. Murillo, se ve que la solemnidad a que se refiere es la intrínseca porque insiste en la causa que motivó la Misa o sea la necesidad urgente de pedir el auxilio de Dios por la intercesión de la Santísima Virgen para conseguir la constancia en la fe de los filipinos y la conservación en las Islas de la Religión Católica. Como enseñan los Autores de Liturgia, las Misas votivas intrínsecamente solemnes deben ser cantadas, pero no hace falta que tengan ministros sagrados ni que haya incensación. (Vid. ANTOÑANA, n. 232). Tienen también derecho a única oración, con las demás formas o modalidades litúrgicas que expresa el citado texto del P. Murillo, y que debe seguirse en la práctica porque según el can. 67 "Privilegium ex ipsius aestimandum est, nec licet illud extendere aut restringere".

Cuarta: Finalmente el citado texto añade: "dicitur Missa solemnis votiva de B. Virgine *temporis propria*". Con eso da a entender que no hay formulario especial para esa Misa sino que debe decirse según el formulario que figura en el Misal Romano después del Commune Festorum B. Mariae Virg. según las varias divisiones que en el año eclesiástico se anotan en el dicho formulario.

Teniendo presente lo expuesto ya podemos responder a las preguntas del consultante en esta forma: (a) la Misa es solemne votiva de la Santísima Virgen como se ha explicado; (b) pueden decir la toda clase de sacerdotes que estén en Filipinas; (c) es solemne votiva con solemnidad intrínseca y debe celebrarse con canto; (d) su formulario es el que trae el Misal Romano después del Commune Festorum B. Mariae Virg.

Terminamos rogando que se celebre esa Misa para conseguir de la Santísima Virgen, Patrona y Abogada de Filipinas, su poderoso patrocinio delante de Dios para que se conserve y aumente la fe católica en este país, tan amenazada por el comunismo y las sectas que tanto trabajan para descatalogar a Filipinas.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

## II.

## INTELIGENCIA DE UNA ADVERTENCIA EN LAS FACULTADES QUINQUENALES

*Todos sabemos la importancia de las Facultades Quinquenales concedidas a los Ordinarios. Pero encuentro en las otorgadas por el Santo Oficio una advertencia al final del número 8 de las mismas que me hace dudar. Dice así el texto de la misma:*

*“Mens autem est S. Officii ut Episcopus hanc facultatem (la de sanandi in radice los matrimonios celebrados ante el funcionario civil o ante un ministro acatólico con impedimento de mixta religión o disparidad de cultos), per se ipse personaliter exerceat, scilicet, nemini subdeleget”.*

*Deseo saber si lo que quiere decir la ley es que el Señor Obispo es quien únicamente puede ejercer esa facultad, y aún eso personaliter, de tal modo que estén excluidos su Vicario General, y aún el que le suceda en el cargo de Ordinario cuando él cesa por cualquier motivo en el oficio.*

## UN PÁRROCO

R.—La facultad de que habla el consultante es de las concedidas al Ordinario según el canon 66 y por lo tanto tiene estas cualidades:

(a) que concedida al Obispo ipso facto está igualmente concedida a su Vicario General;

(b) no termina por el hecho de usar en el oficio el Obispo a quien se concedió;

(c) por lo tanto pasa a los que le suceden en el oficio.

La razón de todo eso es porque como esa facultad se concede al Ordinario que por una parte es de carácter estable y no está sujeto a los cambios de las personas, y por otra conviene al Vicario General, se comprende que las mismas participen de esa misma constancia, en la forma que se ha expuesto. Esta regla tiene dos excepciones:

(a) cuando al conceder una facultad, se hubiere elegido a la persona por sus dotes especiales, pues en ese caso la intención del Superior se concreta a esa persona con exclusión de las otras;

(b) si en la concesión se dice expresamente que se da la facultad solamente a la persona a quien se concede.

Como se ve en todas esas excepciones resalta el carácter personal del sujeto a quien se da la facultad, a diferencia de lo que acontece de ordinario en que se tiene en cuenta el oficio principalmente y sólo se mira a la persona de un modo secundario.

El sentido de las palabras: "Episcopus hanc facultatem per se ipse personaliter exercent, scilicet nemini subdeleget" es que el Ordinario no puede delegar en otras personas el ejercicio de esa facultad como sucede en otras facultades por ejemplo en las que concede la S. Congregación de Sacramentos en los números 1, 2, 3, 4; pero puede el Ordinario, sea el Obispo, sea su Vicario General, sea su sucesor en el cargo, ejercer por sí esta facultad. Por eso tanto en las Facultades Quiquiales como en las de Propaganda Fide se anota las que son delegables como que no lo son, como la de que estamos hablando. Véase sobre esto a los Comentaristas de las Facultades Apóstolicas, como Sartori "Iuris Missionarii Elementa", Winslow, "A Commentary on the Apostolic Faculties", Vermeersch "De Formulis Facultatum S. C. De Propaganda Fide, Commentaria", Serra "Commentarium in Facultates Formulae Tertiae Majoris", Vromant "Facultates Apostolicae", etc.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

### III.

#### NULIDAD DE UN MATRIMONIO.

*Un sacerdote fué a una parroquia para visitar al párroco. Pero al llegar a esa parroquia le informaron que el párroco había salido y que no volvería sino después de dos días... El sacerdote visitante resolvió quedarse allí y esperar que el párroco volviese. Estando en la parroquia se le acercó una pareja para que solemnizara su matrimonio. De paso le informaron que todo estaba preparado por el párroco para el matrimonio. Entonces el sacerdote se determinó a solemnizar ese matrimonio, fundándose en dos razones: (a) que él podía considerarse como un substituto del párroco y por lo tanto podía asistir a ese matrimonio (can. 474); (b) que el párroco estaba físicamente ausente y como no era posible acudir al Ordinario y todo estaba ya preparado él podía solemnizar ese matrimonio.*

*En relación con ese deseo preguntar:*

*Primero: si ese matrimonio fué nulo;*

*Segundo: en la suposición de que fué nulo, si puede convalidarse por medio de la sanatio in radice que conceden las Facultates Quinquennales.*

#### UN SACERDOTE

R.—A la primera pregunta: El matrimonio de que habla el caso fué nulo ex defectu formae canonicae substantialis. En efecto no consta de la exposición del caso que el párroco ausente le hubiera autorizado a ese sacerdote visitante para solemnizar ese matrimonio. De los hechos se deduce que ni siquiera sabía que iba a visitarle, pues no dejó encargo alguno para el caso de la visita. No hubo, pues, delegación alguna de parte del párroco ni menos del Ordinario. Ahora bien el canon 1094 es terminante: *Ea tantum matrimonia valida sunt quae contrahuntur coram parochio, vel loci Ordinario, vel sacerdote ab alterutro delegato*. . . . . Las razones que alega ese sacerdote para justificar su actuación no son eficaces pues él no fué designado por el párroco ni aprobado por el Ordinario para ese oficio de Vicario substituto como lo requiere el can. 465, §4. Tampoco tenía lugar el caso excepcional que supone el can. 1098 en su número primero pues la ausencia del párroco era de sólo dos días y no de un mes que es el tiempo requerido por dicho artículo 1098.

A la segunda se responde que la facultad para la sanación in radice que en las Facultades Quinquenales concede la Sagrada Congregación de Sacramentos en el no. 4 (vide Boletín 1948, pág. 603) no se extiende a los matrimonios nulos por defecto de forma. Así respondió la misma Congregación de Sacramentos en 10 de Marzo de 1937. He aquí el texto de la respuesta, tal como figura en la acreditada revista "Periódica" año 1937 pág. 347.

De Sensu Vocis Impedimenti in Facultatibus Quinquennialibus N.P. 2569/37.

#### Limburgen

Ad quaesitum, utrum verbum "impedimentum" in textu facultatum matrimonialium quinquennialium sub n. 4: "Sanandi in radice matrimonia nulliter contracta ob aliquod ex impedimentis iuris ecclesiastici etc", intellegendum sit sensu strictissimo de iis tantum impedimentis, de quibus in cann. 1067-

1080 CIC; an potius latiori sensu, de omnibus impedimentis iuris ecclesiastici, uti e.g. in can. 1971, §1 n. 1; Sacra Congregatio de disciplina Sacramentorum respondet:

*Affirmative* ad primum, *negative* ad secundum; contrariis quibuscumque minime obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus eiusdem S.C., die 10 martii 1937.

D. Card. Jorio Praef.

Illmo ac Rmo Ordinario Limburgen.

Para revalidar, por lo tanto ese matrimonio es menester contraerlo nuevamente y observando la forma prescrita (can. 1137). Sin embargo, no es indispensable que se haga con solemnidad en la iglesia, pues el Ordinario puede permitir que ese matrimonio se celebre en una casa particular con tal que haya causa justa y razonable (can. 1109, §2). Esa causa tenemos por cierto que existe en ese caso, para evitar habladurías entre la gente.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

#### IV

#### VARIOS CASOS RELATIVOS AL MATRIMONIO.

*Deseo la solución a estos casos que han tenido lugar en mi parroquia y en los cuales quiero proceder de conformidad con lo que la Iglesia dispone. He aquí los casos de que hablo: A y B son Aglipayanos bautizados. Sus bautismos son inválidos. Están casados en la misma falsa religión. Se convierten. Se bautizan absolute. Se pregunta:*

- (1) *Después de haberse bautizado, su matrimonio se hace válido?*
- (2) *Suponiendo que es válido el matrimonio, ¿no hace falta renovar o repetir la ceremonia?*
- (3) *Suponiendo que es inválido el matrimonio, ¿entonces se practica toda la ceremonia del matrimonio absolute?*

UN PÁRROCO

R. A la primera, suponiendo que fué válidamente celebrado es decir según la ley natural y la ley civil continúa válido des-

pués del bautismo, y por lo tanto no hace falta que se haga válido. Los autores disputan sobre si el matrimonio en ese caso se hace o no sacramento y sobre eso hay tres opiniones, la primera niega que el matrimonio de los no bautizados se haga sacramento con el bautismo de los dos y además la nueva renovación del consentimiento matrimonial. La tercera enseña que con el bautismo solamente de los dos consortes el matrimonio contraído por ellos antes del bautismo se hace sacramento (Vid. Payen "De matrimonio in missionibus", Vol. I, n. 33). Pero eso como se ve se refiere a la cualidad sagrada del matrimonio, no a la esencia del mismo. Por el contrario según el can. 1013, § 2 la indisolubilidad es una propiedad de todo matrimonio válido, y el can. 1015 reconoce el matrimonio valide inter non baptizatos celebratum y le denomina matrimonium legitimum.

A la segunda, si ese matrimonio es válido no hace falta su revalidación ni ceremonia alguna concomitante "Actus legitimi conditionem non recipiunt neque diem" (Reg. 50 in Sexto).

A la tercera, ya se ha dicho que ese matrimonio se supone válido en su principio y continua válido a pesar del cambio de religión de los contrayentes. Pero si hubiera sido ciertamente inválido, haría falta celebrarlo de nuevo según las reglas establecidas por el derecho eclesiástico.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

V.

### MATRIMONIOS DUDOSOS.

*Es grande la confusión que la secta aglipayana ha producido en el pueblo filipino, antes tan católico y feliz. Cuando en 1903 comenzó a existir esa secta y el fundador Aglipay en compañía de Mr. Taft el primer gobernador americano en Filipinas, recorrió varios pueblos en plan de propaganda de sus errores, no creían muchos que iba a extenderse por todas partes la secta como de hecho ha sucedido. En mi parroquia hallo que varios han caído en esa secta y luego si bien por la misericordia de Dios se convierten, hay varias dificultades que son para el párroco una fuente de preocupaciones y disgustos. Acudo pues el Boletín para que me ayude en esas dificultades.*

*Deseo exponer lo siguiente: C y D son aglipayamente casados. C es católicamente bautizado. Pero D es bautizado en el*

*aglipayanismo. Se convierten: D se bautiza ABSOLUTE.*  
*Se pregunta:*

(1) *Después de haberse bautizado la parte no bautizada, ¿el matrimonio no se hace válido?*

(2) *Suponiendo que es válido el matrimonio, ¿no hace falta repetir el consentimiento o toda la ceremonia?*

R. A la primera pregunta. Ese matrimonio que fué nulo cuando se celebró, por estar obligado C. al matrimonio según la forma católica (can. 1099 §1. n. 2º) no se convalida ipso facto con el bautismo de D. pues como dicen los Canonistas "Non firmatur tractu temporis, quod de jure ab initio non subsistit" Reg. 18 in Texto). Además la finalidad del bautismo es muy distinta de la del sacramento del matrimonio. Como enseña el Doctor Angélico: *Baptismus qui est spiritualis regeneratio ordinatur contra carentiam vitae spiritualis; matrimonium in remedium contra concupiscentiam personalem, et contra defectum multitudinis, qui per mortem accidit*". (3 part. quaestione 65 art. 1)

A la segunda, se responde que no se puede suponer que fué válido, pues de hecho fué nulo desde al principio. Pero si hubiera sido válido cuando se celebró habría continuado siendo válido aún después del bautismo de D. y por lo tanto no hubiera habido necesidad de repetir el consentimiento ni la ceremonia respectiva.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

## VI

### CANDIDATOS PARA EL ESTADO RELIGIOSO

*Es una bendición del Señor que algunos jóvenes en el Seminario sientan una inclinación a servir al Señor en los institutos religiosos, precisamente llevados del deseo de unirse más perfectamente con Jesucristo. En cierta ocasión decía uno de esos seminaristas en carta dirigida a sus amigos: "Estoy muy bien en este seminario, pero siento un deseo irresistible de ingresar en una Orden Religiosa para estar más unido con Jesús". Pero tengo entendido que hay un decreto de la Santa Sede que exige se acuda a la Sagrada Congregación de Religiosos antes de admitirse en una Orden o Congregación religiosa a un seminarista que desea entrar en la misma. ¿Podría saber qué hay sobre eso?*

UN SACERDOTE

R. Ciertamente que se publicó el decreto a que alude el consultante. Su fecha fué el 25 de Julio de 1941 (A.A.S. vol. XXXIII—1941—pág. 371). El texto del decreto es como sigue:

“Sacrae Congregationes  
de Religiosis Atque de Seminariis et  
Studiorum Universitatibus”

DECRETUM

De Alumnis Admittendis In Seminarium Vel In  
Familiam Religiosam

Consiliis initis inter S. Congregationem de Religiosis at S. Congregationem de Seminariis et Studiorum Universitatibus, decreta sunt quae sequuntur:

Antequam in Seminarium admittantur qui, quocumque titulo, ad familiam Religiosam pertinuerint, Ordinarius ad Sacram Congregationem de Seminariis et Studiorum Universitatibus recurrat, quae de iudicio suo Ordinarium certiores faciet, peractis iis omnibus quae casus ferat.

Itemque antequam familiae Religiosae adscribantur qui, quavis de causa, e Seminario egressi sint, Superiores Religiosi ad Sacram Congregationem de Religiosis recurrant, quae de suo iudicio Superiores certiores faciet, peractis iis omnibus quae casus ferat.

Quae omnia Ssmus D. N. Pius Div. Prov. Papa XII approbare atque confirmare dignatus est atque publici iuris fieri mandavit.

Datum die 25 mensis Iulii a. 1941.

V. CARD. LA PUMA *Praefectus*.

I. CARD. PIZZARDO, *Praefectus*.

FR. L. H. PASETTO, *Secretarius*.

E. RUFFINI *Secretarius*.

El decreto fué objeto de mucha discusión entre los escritores de materias canónicas y morales y en varias revistas eclesiásticas aparecieron notas y comentarios del mismo. El Prefecto de la Congregación de Religiosos Eminentísimo Cardenal Vicente La Puma escribió un comentario en la acreditada revista “Commentarium pro Religiosis, XXIII, 1942, pág. 226 s.s.

“Ut ea quae solide et scite de ipso prolata abunde fuerunt confirmantur, et minus recta, quae huc illuc non sine Religiosorum damno scripta atque tentata sunt corrigi radicitus valeant”. Puede verse ese comentario tan autorizado en dicha revista.

Entre otras cosas se discutió con interés si el decreto se refería también a aquellos alumnos en los Seminarios que siguiendo la vocación religiosa salen del mismo para entrar en una Orden o Congregación religiosa. Como la cuestión era muy grave, el Procurador General de Franciscanos se dirigió a la S. Congregación de Religiosos preguntando si el decreto citado se refería a dichos alumnos. La Sagrada Congregación respondió que el decreto no se refería a los mencionados seminaristas que desean entrar en un instituto religioso.

He aquí el texto de la respuesta, según aparece en dicha revista pág. 238:

Sacra Congregatio De Religiosis

DUBIUM

circa Decretum diei 25 Julii 1941

Haec Sacra Congregatio, mature perpenso dubio circa applicationem Decreti S. Congregationis de Religiosis et Seminariorum diei 25 Julii 1941, rescribendum censuit prout rescribit:

“Decretum non respicere eos qui e Seminario vel Collegio exeant ad amplectendam vitam perfectionis religiosae in aliquo Instituto Religioso, de quibus satis provisum in can. 544 par. 3.”

SS.mus Dominus Noster supradictam responsionem approbavit in Audientia habita ab Em.mo Card. Praefecto die 11 Maii 1942.

Haec a me communicanda erant cum Paternitate Tua, cui interim omnia fausta adprecor a Domino.

Paternitate Tuae add.mus in Cristo

Fr. I. H. PASETTO, *Secr.*

Romae, 25 Junii 1942.

Según la autorizada opinión del Cardenal La Puma: “S. Congregatio hoc decretum non extendit ad illos qui vere e Seminario egressi sunt ex.gr. ex dimissione ob inhabilitatem ad studia, ex eo quod non se sentiebant ad statum clericalem vocatos etc.

quando hi petunt ut admittantur ad classem laicorum in Religione clericali vel ad Religionem laicalem (in eadem conditione)". El mismo Eminentísimo Purpurado enseña el verdadero significado de las palabras del decreto "qui quavis de causa, e Seminario egressi sunt": Non possunt dici e Seminario egredi qui, absolutis studiis, in Seminarium reverti amplius non debent sed ordinationes exspectare foris possunt vel tenentur; nec illi qui, debita obtenta licentia seu alias legitime, ut aliqua studia compleant, ecclesiastica interrumpunt vel ad aliud collegium aut Seminarium transeunt; nec illi denique qui coacte Seminarium reliquunt ex. gr. ut servitium militare compleant, sed postea revertuntur vel vocationi non renuntiant.

De cuanto queda expuesto se ve claramente que no hay necesidad de acudir a la Santa Sede en el caso que un Seminarista desee entrar en algún Instituto Religioso.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

## VII

### 'DECLARACION IMPORTANTE DE LA SANTA SEDE'

*He oido que acaba de salir en el Acta Apostolicae Sedis una declaración oficial sobre el destino que debe darse al dinero proveniente de la enajenación de bienes eclesiásticos para la cual enajenación se necesita permiso de la Santa Sede. ¿Podría saber en qué consiste esa declaración?*

UN SACERDOTE.

R.—La declaración de que habla el consultante está en este mismo número del Boletín en la Parte Oficial. El sentido de la misma es que el dinero obtenido de una enajenación de bienes eclesiásticos que requiere el permiso previo de la Santa Sede, ese dinero se debe invertir forzosamente en adquirir bienes inmuebles para beneficio de la iglesia o entidad eclesiástica a quien pertenecían los bienes enajenados.

Pero eso no obliga cuando se ha obtenido de la Santa Sede permiso no sólo para enajenar bienes eclesiásticos, sino también para gastar el producto de la enajenación para sufragar algún gasto necesario para la misma institución a la que pertenecían los bienes enajenados.

Con respecto al producto obtenido de la enajenación dicha y que no es necesario para un gasto indispensable el Código Pon-

tificio sólo exige en el can. 1531. § 3, que el dinero se coloque *caute* al amparo de las leyes civiles que lo libren de toda usurpación, *tuto* de modo que esté libre de peligro serio de perderse, *utiliter* in commodum Ecclesiae de modo que rinda provecho y utilidades. El régimen según el Código, lo expone bien Vermeersch—Creusen (Epitome t. II, n. 853) con estas palabras:

“Per se praeferenda est collocatio in bonis stabilibus frugiferis, utpote quae det maiorem securitatem et magis aliena sit ab omni specie negotiationis clericis vetitae. Non raro tamen hodie prudentia coeget ad collocandas pecunias in censibus aut titulis bancariis.

Superior lex, omnibus attentis circumstantiis, est ipsa conservatio bonorum ecclesiasticorum et legitima sufficientium reddituum perceptio” (Wernz, III, n. 153).

Ahora, según la decisión de la Santa Sede hay que emplear ese dinero en adquirir bienes inmuebles en beneficio de la iglesia o ente jurídico interesado en la enajenación. Es muy creíble que esa actitud de la Santa Sede obedece a las condiciones presentes de inseguridad y de inestabilidad en las cosas que reina en todas partes. En semejantes condiciones es muy razonable que se busque lo que ofrece más seguridad como son los bienes inmuebles en las relaciones económicas de los institutos eclesiásticos.

Como se habrá visto son dos cosas distintas la enajenación de bienes eclesiásticos y la inversión del dinero obtenido de la misma, por eso son leyes distintas las que regulan una y otra, y en su virtud la licencia para enajenar una cosa no lleva consigo la facultad de invertir como se quiera el dinero que se obtenga, sino que éste debe colocarse en provecho de la misma iglesia. Por eso hacen falta dos indultos en el caso de que se quiera destinar el dinero en sufragar un gasto: uno para la enajenación y otro para el empleo del dinero obtenido en la misma para hacer frente al gasto que haga falta.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

# Sección Informativa

## MUNDO CATÓLICO

**ROMA.—Acta Apostolicae Sedis.**—Vol. XXXIII, N. 15, 20 de Octubre de 1951—S.S. Pío XII: *Letras Decretales* 1) *Deus misericordia usus* y 2) *Ecclesiae alumni praestantissimi* del 18 de Mayo de 1951 declarando Santas a la Beata Bartolomea Capitanio, fundadora de la Congregación de la Hermanas de la Caridad y a la Beata Vecenta Gerosa, virgen, compañera de la Beata Bartolomea Capitanio. La conmemoración de dichas nuevas Santas se ha fijado el 27 de Julio.

Constituciones Apostólicas: Erecciones de diócesis. 1) *Que in Africa*, del 21 de Diciembre, 1950 formando el nuevo Vicario Apostólico de Puerto Rousset separándole del Vicariato de Brazaville en el Congo francés.—2) *Arlium a Nobis*; 1.º de Mayo 1951 elevando a la categoría de Diócesis la Prefectura Apostólica de Chowehih en China.—3) *Dominici Gregis*, 23 de Julio de 1951 creando la nueva provincia eclesiástica con sede en Seattle EE.UU. 4) *Divina Providentia*, del 23 de Junio de 1951 erigiendo la nueva diócesis de Yakima EE.UU. con territorios tomados de las diócesis de Seattle y de Spokane.—5) *Evangelii Praeconum* en la que se erige la nueva diócesis de Juneau separándola del extenso Vicario Apostólico de Alaska. (23 de Junio de 1951).

Letras Apostólicas: 1) *Quam Romani Pontifices* 14 de Septiembre de 1949 por las que se aprueban los nuevos Estatutos de la Orden de Caballeros del Santo Sepulcro y se le reconoce la personalidad "jurídica".—2) *Tanta in populo Christiano*, 12 de Marzo de 1951 elevando a la categoría de Basílica menor la iglesia de la Sma. Virgen en el pueblo de "La Guerche de Bretaña" en Francia.—3) *Templi*, se hace Basílica Menor el templo en honor de la Asunción de la Sma. Virgen del pueblo de "Lugo" diócesis de Imola, Italia (13 de Abril de 1951).

Epístolas: 1) *Perantiqua*, 24 de Mayo de 1951 al Eminentísimo Cardenal Micara Proprefecto de la Sda. Congregación de Ritos nombrándole Legado pontificio en el décimo Congreso Eucarístico nacional de Francia que se celebró en Nemaux, Francia.—2) *Mox sexagies* lo de Septiembre de 1951 al Eminentísimo Card. Jorio Prefecto de la Congregación de la disciplina de los Sacramentos, con motivo de los sesenta años de su ordenación sacerdotal.

Alocuciones: 1) A los padres de familia franceses en peregrinación a Roma (18 de Septiembre de 1951).—2) a los profesores de la Orden de los Carmelitas Descalzos (23 de Septiembre de 1951).

Exhortación Apostólica a las Delegadas al Congreso Internacional de Monjas dedicadas a la enseñanza de las niñas tenido en Roma (13 de Septiembre 1951).

Mensaje Radiofónico a los fieles reunidos en el Congreso Eucarístico nacional de Nemaux, Francia (30 de Septiembre de 1951).

COMISIÓN PONTIFICIA "DE RE BIBLICA": Se señala la materia del examen para los candidatos a grados académicos en Sagrada Escritura (20 de Junio 1951).

DIARIO DE LA CURIA ROMANA: Martes 9 de Octubre 1951, se da cuenta de la audiencia concedida por el Romano Pontífice a S. E. ELPIDIO QUIRINO, Presidente da la República de las Islas Filipinas.

SECRETARÍA DE ESTADO. Nombramientos diversos.

**XXXV Congreso Eucarístico Internacional.** El día de Pentecostés, cuando el Orbe cristiano celebraba la venida del Espíritu Santo, se celebraba en Barcelona un fausto acontecimiento que permaneciera vivo en la memoria de cuantos tuvieron la dicha de verlo y vivirlo, el XXXV Congreso Eucarístico Internacional. Ha constituido un éxito imponente, por la grandiosidad de los actos celebrados y, por el orden admirable que reinó. no obstante la innumerable multitud de personas venidas de España y de otras naciones de Europa (con exclusión de los países situados detrás del telón de acero) de América, de Asia y en fin de todas partes del mundo. Asistieron trece cardenales con el Eminentísimo Monseñor Cardenal Tedeschini como Legado Pontificio, más de trescientos arzobispos y obispos, unos 3000 sacerdotes y más de tres millones de fieles de diversos países todos unidos sin distinción de lenguas y razas en una misma fé para rendir homenaje a Jesús Sacramentado y rogar por el Papa, por la paz y por los perseguidos detrás de la cortina de acero.

Para mejor resaltar esta unidad de fé en medio de tanta diversidad de razas y de ritos, siete Obispos del rito oriental celebraron la Sta. Misa solemnemente según el rito bizantino, maronita y también se celebraron en el rito mozarábe que conserva aún su uso en una capilla de la catedral de Toledo.

En el número anterior publicamos el programa de las fiestas. Ahora solo indicaremos algunos de los muchos actos importantes que tuvieron lugar en los días del Congreso.

#### *Llegada del Legado Pontificio*

Con la llegada a Barcelona del legado pontificio, cardenal Tedeschini, las jornadas preparatorias del XXXV Congreso Internacional Eucarístico terminaron, para dar paso a la gran solemnidad.

Monseñor Tedeschini fué recibido en la Puerta de la Paz, de Barcelona, por el ministro de la Gobernación, que ostentaba la representación del Jefe del Estado, y los de Asuntos Exteriores, Justicia, Aire, Trabajo e Información y Turismo; el capitán general de la Región, el gobernador civil y numerosas personalidades españolas y extranjeras. Cardenales, obispos y otras dignidades eclesiásticas ocupaban las tribunas que les

habían sido destinadas para la recepción, y una verdadera multitud llenaba la espaciosa zona en la que se había organizado el recibimiento.

Después de recibir el saludo del representante del Jefe del Estado, monseñor Tedeschini, saludó a los ministros, prelados y autoridades, y contestó a las palabras de bienvenida del alcalde, afirmando su profunda impresión por el recibimiento que le tributaba la España católica, y proclamando que el Papa ama a España, al que prometió trasladar las manifestaciones de afecto que en nombre de Su Santidad recogía. Luego recorrió las calles barcelonesas en coche descubierto, acompañado del alcalde y escoltado por la Guardia Municipal, de gran gala. Detrás se formó una larga caravana de coches con las autoridades, entre las que figuraban numerosos embajadores y representantes diplomáticos. En el primer tramo de la Rambla, el legado recibió el homenaje de los ochocientos peregrinos norteamericanos, presididos por el cardenal Spellman, y nueve prelados de su país.

Pasando por la plaza de Cataluña, la comitiva llegó a la Catedral. Después de revestirse en los salones del Palacio Episcopal, monseñor Tedeschini pasó a la Catedral, en cuyas puertas el obispo de Barcelona, Dr. Modrego, le dió la bienvenida y le ofreció a besar el *lignum crucis*. Luego, ya en el recinto catedralicio, el canónigo arcediano leyó la Santa Bula Pontificia, en latín y en castellano. Declara el documento papal que este XXXV Congreso Eucarístico es el primero que se celebra después de la guerra, y exalta el orden y la catolicidad de España, señalada para sede de la gran reunión internacional.

Anuncia que el tema que se debatirá será la Paz Cristiana, de la que son fundamentos la santidad del matrimonio y de la familia cristiana, y señala como medio más eficaz para lograr la paz el triunfo de la Eucaristía en las almas y los pueblos.

#### *Actos Eucarísticos.*

Los primeros actos eucarísticos importantes después de la apertura del Congreso, comenzaron a celebrarse a partir del día de la llegada del Jefe del Estado.

Ese mismo día se celebró, a las nueve de la mañana, en el templo expiatorio de la Sagrada Familia, original y colosal obra interminada del arquitecto Gaudí, una misa de comunión en honor del Beato Pío X, oficiada por el obispo de Pamplona, Dr. D. Enrique Delgado. Más de diez mil personas se concentraron a la enorme explanada que rodea al templo, la mayoría de las cuales eran niños y niñas barceloneses que iban a recibir su primera comunión.

Asistieron a la solemne ceremonia los obispos de Changteh, Valparaíso, vicario apostólico de Ucayali (Perú), el de Malang (Java), el arzobispo de Montreal y el vicario apostólico de Fernando Poo.

Cincuenta sacerdotes administraron el Sacramento en este lugar, y durante gran parte de la mañana, se celebraron igualmente misas de comunión en otros muchos templos, con gran concurrencia de fieles.

#### *Consagración de las familias Españolas*

Otra ceremonia muy emotiva fué la consagración de las familias españolas al Sagrado Corazón de Jesús. El acto tuvo lugar en la monumental plaza de Pío XII, donde se concentraron más de 200,000 padres de familia, jóvenes y niños. Presidían a las autoridades eclesiásticas el cardenal primado, doctor Pla y Deniel; el arzobispo de Buenos Aires, cardenal Caggiano, y el obispo de Barcelona, Dr. Modrego. La ceremonia comenzó con una procesión y luego fué leída la glosa sobre el Misterio Eucarístico y la ofrenda espiritual de los niños de la diócesis, consistente en 2.606.178 misas, 2.647.877 comuniones, 3.454.970 visitas al Santísimo, 4.267.802 rosarios y 10.562.250 actos de contrición. Fueron leídos también actos consagradorios de las familias cristianas con descendencia numerosa, de las que sufrieron mayor número de mártires por la religión y de las que han tenido muchos hijos e hijas consagrados al sacerdocio o a la vida religiosa. El cardenal Gaggiano dió la bendición con el Santísimo a la muchedumbre.

#### *Homenaje del Trabajo al Santísimo Sacramento*

Uno de los actos de más importancia y profunda significación de esta gran semana eucarística ha sido la concentración de empresarios, técnicos y obreros barceloneses y del resto de España en la plaza de este nombre.

Un gran altar, presidido por una imagen del Crucifijo y rematado por seis grandes mástiles, en los que ondeaban otras tantas banderas nacionales y pontificias, había sido levantado en la avenida de María Cristina, así tribunas para los autoridades y representaciones.

En la parte baja de la tribuna central habían sido depositadas las ofrendas de los Sindicatos españoles, consistentes en valiosos objetos de culto.

Ocupaban la presidencia con varios ministros el cardenal Spellman, el primado español, el arzobispo de Valencia, el opiso auxiliar de Río de Janeiro y otros prelados, autoridades y representaciones.

Pronunciaron alocuciones para exaltar la significación del homenaje de los trabajadores a la Eucaristía el obispo de Barcelona y el arzobispo de Tarragona. Hizo la ofrenda el delegado nacional de Sindicatos y contestó el cardenal primado, Dr. Pla y Deniel, y cerró el acto el cardenal norteamericano, doctor Spellman, quien dijo que al mundo no le queda más elección que "comunión o comunismo".

### *Plegaria de las naciones por la paz*

También en la explanada del templo de la Sagrada Familia se efectuó la ceremonia de la plegaria de las naciones por la paz del mundo, a la que asistieron más de treinta mil personas y más de medio centenar de prelados. Los prelados y sacerdotes de los países actualmente bajo el dominio comunista leyeron en sus idiomas la oración del Congreso, y el obispo de Colonia pronunció una plática en alemán sobre los peligros de la vida basada en conveniencias materiales. Finalmente, el legado pontificio impartió la bendición con el Santísimo.

### *Ordenación sacerdotal*

Ochocientos diecinueve seminaristas, procedentes de España, Argentina, China, Cuba, Francia, Méjico, Perú y Portugal, recibieron la ordenación sacerdotal en el estadio de Montjuich ante 100.000 fieles.

En el centro del estadio se levantaban 21 altares; y al borde del terreno de juego, en una tribuna presidencial, asistieron al acto el Legado pontificio, Cardenal Tedeschini; los Cardenales Griffin, Primado de Inglaterra; Guevara, Primado del Perú, y Barros Cámara, Arzobispo de Río de Janeiro. A ambos lados, en otras tribunas, había hasta un total de 150 Arzobispos y Obispos.

En los alrededores estaban 150 celadoras y 350 cantores de las "cholas" de los distintos seminarios de España, llegados a Barcelona con motivo del Congreso.

Los ordenandos llegaron del Seminario ya revestidos y penetraron en Montjuich en veintiún grupos, precedido cada uno del Arzobispo u Obispo consagrante.

Al llegar la misa al Alleluia, y después del tracto, se interrumpió para intercalar el rito de la ordenación. El oficiante de cada altar se sentó en el faldistorio y el arcediano llamó a los ordenandos con la frase ritual "Acérquense todos los que se han de ordenar". Los ordenandos subieron al altar revestidos de diácono, con dalmática, y las casullas plegadas sobre el brazo izquierdo. Y se celebraron todas las ceremonias de la ordenación sacerdotal.

Hermoso espectáculo el que ofrecía el estadio de Montjuich en el momento de la ordenación de 840 sacerdotes, ministros de la Eucaristía y de la paz, con los 21 altares distribuidos simétricamente sobre el verde césped cubierto de grandes alfombras encarnadas. ¡Momento de máxima emoción, cuando llegado el momento de la consagración, los 840 nuevos sacerdotes a una con el Obispo consagrante pronunciaban las sacramentales palabras, "Hoc est enim corpus meum"! ¡y cuando las manos consagradas de los 21 obispos elevaban la Sagrada Hostia para ser adorada por cientos de miles de personas que presenciaban las ceremonias! ¡Y cuando después, los nuevos sacerdotes se dan la paz! ¡Y

cuando van acercándose al Prelado consagrante para recibir la Comunión. mientras el coro entona las melodías gregorianas del "Adoro te devote"! ¡y cuando los Prelados reciben de los recién consagrados la promesa de obediencia a la que corresponden con un ósculo de amor! ¡Y cuando tocados con la mitra pontifical los 21 Prelados alzan simultáneamente los brazos para dar la bendición final!—Cuando termina la ceremonia un coro de ciento veinte mil voces canta, llorando de alegría el Himno del Congreso, que repite como un eco gigantesco: "Cristo en todas las almas y en el mundo paz".—Los parientes y amigos de los nuevos sacerdotes invaden el campo y se producen esos abrazos sin palabras en los que sólo hablan los corazones y las lágrimas.

*Un gran acto académico.*

Paralelamente a éstas y otras muchas ceremonias religiosas y populares, el Congreso tuvo un aspecto de suma importancia en el orden filosófico y teológico, con reuniones científicas de las secciones que estudiaban y discutían temas de Teología Dogmática, Sagrada Escritura, Liturgia, Moral, Pedagogía y Teología Oriental, secciones que habían recibido gran número de comunicaciones.

El el auditorium del Palacio Nacional de Montjuich se celebró un acto académico, presidido por el cardenal Tedeschini, a quien acompañaban el ministro de Asuntos Exteriores, el nuncio de Su Santidad, prelados y altas representaciones españolas.

El Sr. Martín Artajo pronunció un importante discurso, en el que, después de cantar la devoción de España a la Eucaristía a lo largo de su historia expuso su ponencia sobre "La Eucaristía y la Paz internacional", cuyo concepto explicó a la luz de los teólogos y los pontífices, fuera de cuyos principios, afirmó, no existe ninguna solución. Afirmó que a lo largo de veinte siglos la Historia no ha presentado ninguna solución, y dijo que el orden futuro no puede conseguirse más que cimentándolo sobre la ley universal, y eterna de la justicia y los supremos principios de una moral única e inmutable. Presentó a la Eucaristía como "vínculo universal" y señaló la comunidad de todos los hombres al entrar a formar, por medio de ese Sacramento, en el Cuerpo Místico de Cristo.

Habló después el arzobispo de Nankin de la persecución contra los cristianos en China, y cerró el acto el obispo de Barcelona leyendo el siguiente telegrama de su Santidad:

"Excelentísimo obispo de Barcelona: Al conocer con viva complacencia el ferviente homenaje de ese Congreso en ocasión de su apertura, viendo satisfecho solemne recibimiento tributado nuestro cardenal legado, pedimos al Altísimo, por intercesión Santos eucarísticos, especialmente San Antonio María Claret, gloria de España y esa región, por Nos canonizado, sea riquísima la cosecha de frutos de ese Congreso, dando paz a las almas

y naciones mientras con estos ardientes votos reiteramos nuestra bendición apostólica. *Pius PP. XII.*"

*Filipinas en el Congreso.* A pesar de la distancia también acudieron muchos filipinos al Congreso. Monseñor Julio Rosales, arzobispo de Cebú celebró la Sta. Misa en la iglesia de S. Ildefonso con asistencia del Embajador de Filipinas en España Magistrado Manuel Morán y de los peregrinos de Filipinas.

*Los sobres de caridad.* Los pobres no podían ser olvidados en este congreso del amor eucarístico. Por eso se colocaron "sobres de caridad" en todas las iglesias. Los fieles tomaban un sobre, leían el contenido y visitaban la familia necesitada allí indicada llevando alguna limosna. Más de 20.000 personas fueron así socorridas.

*DOMINGO 1 de Junio. Clausura del Congreso: Solemnísimo Pontifical.*

El Legado de Su Santidad el Papa, Cardenal Tedeschini, ofició en el altar monumental instalado en la plaza de Pío XII el solemnísimo pontifical, al que han asistido Su Excelencia el Jefe del Estado, los miembros del Gobierno, los Cardenales Pla y Deniel, Spellman, Griffis, Frings, Barros, Caggiano, Gerlier, Guevara y Roque y más de 300 obispos de las diócesis españolas y extranjeras, además de un millón de fieles.

El Legado pontificio pronunció una bellísima homilía de exaltación de la Eucaristía.

"Esta gran manifestación de fe—dijo—es exponente de cómo se ama a Cristo y cómo Jesús tiene derecho a este amor, que es el que El nos da en la Eucaristía. Hoy se ha cumplido aquella profecía de la Iglesia de que "nuestros jóvenes verán visiones y los ancianos soñarán sueños". ¡Cuándo iban a soñar nuestros jóvenes con este espectáculo, que no ha visto nadie ni lo verá nunca! Vengo de Roma, y me parece que Barcelona es Madrid. El Papa está aquí, en mi humilde persona, y estará aquí esta noche para felicitarnos por este Congreso Eucarístico Internacional. Gracias a Barcelona, que os ha inspirado esta demostración de afecto a Nuestro Señor Jesucristo y de adhesión al Papa. Gracias a vosotros, y que Dios os colme de bendiciones, así como a España."

Hizo referencia después el Cardenal Tedeschini al encendido amor de los españoles a la Iglesia y al Papa, ya que todos, sin excepción, así lo han demostrado en este Congreso Eucarístico.

Seguidamente, Su Excelencia el Jefe del Estado leyó la fórmula de consagración de España a la Eucaristía:

Durante la ceremonia religiosa, escuadrillas de aviones militares volaron sobre el cielo catalán desplegando pancartas con la inscripción "Pax Christi".

El Cardenal Tedeschini, una vez terminado el solemne pontifical, impartió la bendición papal a todos los fieles, que la recibieron de rodillas y

en medio de un millón de gargantas entonaron el himno eucarístico, y, poco después de las doce, el Cardenal legado se despedía de Su Excelencia el Jefe del Estado y con su cortejo abandonó la plaza, mientras la multitud agitaba en el aire pañuelos dando vivas al Papa y a España católica.

*Procesión Eucarística.*—Barcelona entera con sus cerca de tres millones de habitantes se unió este día a la magna procesión eucarística que partió a las 7 y cuarto de la iglesia de San Raymundo de Peñafort para terminar a la nueve y veinte en la plaza de Pío XII. Un batallón de fuerzas de la guarnición dió guardia de honor al Smo.

Los altavoces anunciaron después que iban a conectar con Radio Vaticano para transmitir el mensaje de Su Santidad el Papa.

A las diez menos veinte de la noche, Su Santidad dirigió el mensaje que publicamos en otro lugar de este número.

El mensaje fué escuchado en medio de un impresionante silencio. Terminada la alocución de Su Santidad, los fieles se arrodillaron para recibir la paternal bendición del Sumo Pontífice.

Terminada la exposición del Santísimo, los fieles prorrumpieron en vitores al Papa, que duraron largo rato. Entre incesantes vitores y aclamaciones, el Cardenal legado abandonó el altar, acompañado de personas de su séquito.

## FILIPINAS.

**PRELATURA NULLIUS DE OZAMIS.**—*Instalación solemne del primer Prelado, Rmo. Mons. Patrick H. CRONIN.* Con gran solemnidad ha sido instalado el 20 de Mayo de 1952 el primer Prelado de esta nueva Prefectura Nullius de Ozamis Rmo. Monseñor Patrick H. Cronin. Las ceremonias tuvieron lugar en la iglesia Catedral de la Inmaculada Concepción de Ozamis presidiendo el Excmo. Sr. James T. G. HAYES arzobispo metropolitano de Cagayán. Previa lectura de las Letras Apostólicas en latín y en visaya, el clero presentó homenaje al nuevo Prelado. Acto seguido Monseñor Cronin pronunció una alocución. Después Monseñor Hayes en breves palabras presentó al nuevo Prelado. La ceremonia terminó con la Bendición con el Smo. Sacramento y el canto solemne del Te Deum.—Al día siguiente S. Rmo. Mons. Patrick H. Cronin celebró Pontifical en la misma iglesia de la Inmaculada Concepción. Ad multos annos.

**DIÓCESIS DE CAPIZ.**—*Consagración episcopal de S. Exc. Mons. Antonio F. FRONDOSA.* Con el traslado de Monseñor Yap a la diócesis de Bacolod, la diócesis de Capiz quedaba vacante. Para ocupar esta sede el Sumo Pontífice nombró a S. Exc. Mons. Antonio F. Frondosa. La consagración del nuevo Obispo se verificó el 28 de Mayo de 1952 en la iglesia catedral metropolitana de Jaro, siendo el Excmo. Sr. José Ma. Cuenco el Prelado consagrante, asistido por SS.EE. Mons. Miguel Acebedo Obispo de Calbayog y Mons. Manuel Yap, trasladado a la sede de Bacolod.

Ocupó la sagrada cátedra el Excmo. Sr. Gabriel M. Reyes, Arzobispo de Manila. Actuaron como Maestros de Ceremonias los RR.PP. Agapito Sacristán, C.M., Lorenzo Fuente, C.M. y Perfecto Capalla. Del servicio del altar se encargó el seminario de Jaro. También se encargaron los seminaristas de Jaro del canto del coro bajo la dirección del P. Eduardo Rodríguez, C.M.

Ese mismo día a las 5:30 de la tarde tuvieron lugar las ceremonias de la Instalación del nuevo Obispo, presidiendo el Arzobispo metropolitano S. Exc. Mons. José Ma. Cuenco en la iglesia Catedral de la Inmaculada Concepción de Roxas City.—Al día siguiente S. Exc. Mons. Frondosa celebró su primera misa de Pontifical en la misma iglesia Catedral, haciendo guardia de honor los Caballeros Pontificios y los Caballeros de Colón. Ad multos annos.

**DIÓCESIS DE BACOLOD.**—*Instalación de S. Exc. Mons. Manuel YAP como obispo de Bacolod.* A la muerte de Monseñor Casimiro Lladoc quedó como administrador Apostólico de Bacolod Mons. Flaviano B. Ariola, hasta que la Santa Sede trasladó de la sede de Capiz a Monseñor Yap para ocupar la vacante dejada por Mons. Lladoc. El 20 de Mayo tuvieron lugar las ceremonias de la Instalación del nuevo Obispo, por el Excmo. Metropolitano Mons. José María Cuenco, arzobispo de Jaro, después de la lectura de las Letras Apóstolicas en latín y en visaya hecha por el Canciller M.R.P. Donato Lambayan. La ceremonia tuvo lugar a las 5 p.m. Al día siguiente S. Exc. celebraba de Pontifical en la iglesia Catedral de S. Sebastián de Bacolod. Ad multos annos.

## BIBLIOGRAFÍA

MANUALE PHILOSOPHIAE. Vol. III y Vol. IV—JOANNES DI NAPOLI—**Marietti**—Pág. 564 y 200 respectivamente.

Acaban de publicarse los dos últimos tomos del libro de texto de filosofía del P. Di Napoli. Con ellos tenemos un nuevo y excelente libro de texto de filosofía escolástica para Seminarios y Colegios católicos. La presente obra ha sido alabado por los críticos por la diáfana claridad con que se presentan las cuestiones más difíciles de filosofía escolástica; y a la verdad pocas veces se han encontrado tan íntimamente unidas las ideas filosóficas con la claridad de expresión y sencillez de método. Claro que no es fácil librarse de la nota de superficialidad que suele acompañar este género de escritos. Solamente los genios pueden superar estas dificultades irradiando con su luz los más profundos pensamientos. Por eso, no es justo querer sistematizar la crítica de un libro de texto con la nota vulgar de superficialidad. Si consideramos la demasiada extensión que otros autores dan a cuestiones muy difíciles para principiantes, de carácter incierto y de más o menos sabor anticuando, nosotros alabamos al P. Di Napoli por la moderna presentación de su filosofía.

Otra nota que hará la presente obra sumamente atrayente a los jóvenes seminaristas serán los problemas de actualidad que en ella se estudian y discuten, sobre todo en el tomo III, predilección que se hace evidente en la relativa extensión que se da a la filosofía contemporánea en el breve sinopsis de Historia de Filosofía que trae el tomo IV. Ciertamente que no son Kant, ni las ideas platónicas, ni el panteísmo de Espinosa, los problemas que preocupan a la humanidad actual, sino más bien, el existencialismo, el marxismo, la cultura y el arte, los problemas pedagógicos etc. De esto se escribe diariamente y se habla en la calle, en la radio, en las escuelas y universidades.

Las tesis que se enuncian y prueban a través de este curso filosófico son de abolengo netamente tomista girando en torno de las famosas veinticuatro tesis tomistas como el mismo autor hace constar.

Alabamos en especial el tratado de Etica en donde se incluyen problemas de candente actualidad. Pero no nos explicamos por qué no se ha dedicado siquiera una página o mencionado algunas normas generales sobre Etica Profesional.

Veáse el contenido de los dos últimos tomos del presente manual y juzgue el lector sobre las modificaciones que el P. Di Napoli introduce en el método escolástico de filosofía.

Vol. III. THEOLOGIA RATIONALIS—ETHICA—PAEDAGOGIA—AESTHETICA—HISTORIOLOGIA.

Vol. IV. (Supplementum). CONSPECTUS HISTORIAE PHILOSOPHIAE—THESES THOMISTICAE.—ELENCHUS THESIUM HUIUS MANUALIS—ARGUMENTA PRO DISSERTATIONIBUS—ENC. "HUMANI GENERIS" con comentarios del autor—LEXICON PHILOSOPHICUM. A. P.

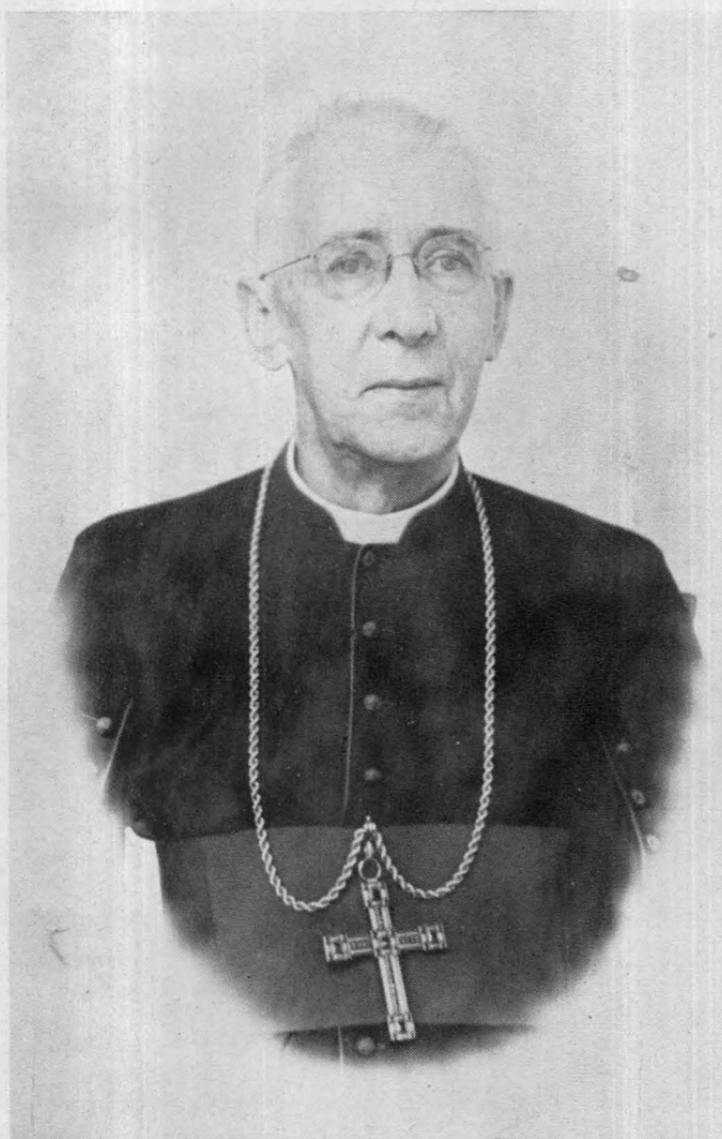
---

†

## NECROLOGÍA

**Servicios fúnebres por el alma de S. Exc. Mons. Jurgens.**—Manila 5 de junio de 1952. Se han celebrado solemnes servicios fúnebres por el eterno descanso de S. Exc. Mons. Jurgens anterior obispo de Tuguegarao, en la residencia de los PP. Belgas de Quezon City. Una Misa Pontifical de Requiem fué celebrada por S. Exc. Mons. Gabriel M. Reyes arzobispo de Manila. Asistieron S. Exc. Mons. William Bresseur Vicario Apóstolico de la Montañosa, Monseñor Rufino Santos obispo auxiliar de Manila y administrador Apóstolico de Lipa, Sede Plena, y Mons. Olalia Obispo de Tuguegarao.

El entierro se verificó en el cementerio de Paco. Esperamos dar a nuestros lectores del Boletín más noticias sobre la infancia, estudios, trabajos misioneros y actividad del difunto Prelado que dedicó 45 años de su vida a una activa labor misional en Filipinas. R.I.P.



**Excmo. y Revmo. Sr. D. CONSTANT JURGENS, D.D.**

*Obispo de Tuguegarao*

Murió el 5 de Junio de 1952 en Quezon City, Filipinas

---

## IN MEMORIAM

**"Blessed are the dead who die in the Lord." (Apoc. XIV-13)**

A few hours after he received a telegram from the Holy Father expressing his personal concern for the health of the Bishop and imparting to him his fatherly and special blessing, His Excellency Msgr. Constant Jurgens, Bishop of Tuguegarao died in the peace of the Lord. After receiving Extreme Unction, he kept on saying—"How easy it is to die when one has committed everything into the hands of God." Truly, he was a great bishop who gave his soul back to His Creator on June 5, at 4:20 p.m. in Quezon City.

For forty-five years he labored zealously in the service of the Master and yet he looked upon himself as the useless servant. During one of the last days of his life, he said . . . "When I look back upon my life, upon those past years when I was full of vigor, I think of all the good I could have done but failed to do."

Happily, these are illusions that honor the owner while revealing the inner life of his soul. I say illusions, because we who have known him and were the witnesses of his works do not doubt for a minute that the Master will have warmly welcomed the "good and faithful servant," the man of God who thought that he had never done enough for His Lord.

Dutch by birth—he was born at Oss, diocese of s'Hertogenbosch, on December 12, 1878—Constant Jurgens was endowed with the qualities of his race enhanced by a fine distinction and nobility that he owed to his honorable and thoroughly Christian family. He studied in s'Hertogenbosch and was ordained there on June 17, 1905. He was already a priest when he sought admission into the Congregation of the Immaculate Heart of Mary. In 1906, he pronounced his religious vows and the following year he experienced by joy of belonging to the first group of missionaries that the Congregation sent out to the Philippines. Towards the end of 1907, Father Jurgens was well settled in his mission post, a field of apostolate that was the perfect realization of any young missionary's dream.

His first assignment was in Bontoc, the heart of the Mountain Province, thus becoming the first Catholic missionary to stay and work with its fierce mountain tribe. What patience, kindness, and perseverance the Father must have had to exercise to win the sympathy of the Bontoc Igorots!

In the new language, quite outlandish to him, the Father tried to give Catechism lessons. The short half hour of Christian doctrine was the fruit of a long day of toil and even of long night hours spent in intense study. At the cost of superhuman effort he prepared his first catechumens who, seemingly on the brink of conversion, suddenly turned back to paganism.

But the Father, as constant as his name, redoubled his efforts. This time he succeeded. A movement of conversion was started and spread to the neighboring villages. With his own money he built the beautiful church of bricks in Bontoc—unhappily destroyed in the last war. Aided by the Missionary Canonesses of St. Augustine he organized schools, dormitories, and a dispensarium. . . He was ever on the lookout for opportunities to practice Christian Charity. Though first and foremost concerned with the spiritual welfare of his people, he did not neglect their material well-being. In order to better their economic condition he decided to introduce among them the silk industry. With this end in view he took several Bontoc boys to Japan and had them apprenticed to experts. Unfortunately, due to some difficulties the venture did not prosper.

The kindness of the Father, his devotion, his lively faith were instrumental in the conversion of Reverend Staton, founder of the Anglican mission of Sagada, who was later ordained a Catholic priest in Rome.

The development of the mission, the constructions, the schools, the works of charity, the preparation of a catechism in the native tongue, and the training of catechists filled the days of the pioneer missionary. Ten years of intense labor had metamorphosed Bontoc. Another could continue the work, when Father Jurgens was appointed to the mission post of Bayombong, Nueva Vizcaya.

The coming of the Father in Vizcaya turned out to be a blessing for the people. The parish compound was remodelled, schools were started, Catholic Action and youth organizations were introduced. Christian life knew a new Spring: spiritual success was clear and evident. Some wanted to attribute it to the generosity of the pastor, but a colleague very pointedly made the significant remark: "Yes, but when all others are already enjoying a well deserved rest, Father Constant goes to the chapel and remains there for quite a long time!"

While he got himself to study two new dialects: Ilocano and Gadang, extended his catechetical work to all the barrios . . . published several books for the religious instruction of his people, Father Jurgens was called back to Europe towards the end of 1927 for the position of rector, at the new seminary established at Nymegen (Holland). The pleading of his parishioners to maintain him in their midst were of no avail. At the same time, the Filipino priests of that diocese had made known to His Excellency, the Apostolic Delegate to the Philippine Islands, their ardent desire to have Father Jurgens as their bishop. The rectorate of Nymegen was thus a very brief transition. For, in February 1928 pontifical bulls arrived from Rome appointing Father Constant Jurgens, bishop of Tuguegarao. The episcopal consecration took place in Nymegen March 18, 1928. Without delay the new bishop embarked for the Philippines. He was received by all the people and the priests of the Cagayan Valley with exuberant joy.

As a bishop, Msgr. Jurgens could give free rein to his apostolic zeal. For twenty two years he continued without respite his work of spiritual reconstruction in that part of the country. Born into a rich family, he spent generously his patrimony to rehabilitate institutions fallen into ruins, and to construct new churches and schools. He became the providential provider of his people during a big famine that visited his diocese. Yet his main concern always remained the religious instruction of his flock, the spiritual rejuvenation of souls. Therefore he established a school for catechists and intensified his catechetical work almost everywhere. Visiting his diocese he followed the advice of St. Paul: "Preach the word of God, be instant in season, out of season . . . in all patience and doctrine." In brief, he took advantage of any opportunity to announce to the people the doctrine of the Master.

Bishop Jurgens' zeal for the salvation of souls is widely known. Under him the religious instruction of the children has been intensified. He himself conducted the summer institutes for catechists, and bore all the expenses for these. He prepared new texts and manuals for the numerous religious teachers entrusted with the religious instruction of the children in the public schools. He introduced into the Philippines the Franciscan Sisters of the Blessed Sacrament: a flourishing congregation which counts within its ranks more than one hundred Filipina nuns. During his incumbency, Bishop Jurgens always kept a close contact with his priests and people. Besides the pastoral visitations which he never postponed, he periodically made unofficial calls on the parishes. His priests were the object of his paternal solicitude — a solicitude distinguished by sympathy and simplicity. He was very simple and very welcoming . . . as is evidenced by the following touching incident told by Father Mallo, his secretary: "A man from Bontoc, a former mission ward, called on Bishop Jurgens, the man who had been responsible for his graduation from the G-string stage. I have often seen former college pals meet at alumni gatherings, but I have never seen them as happy and glad at seeing each other again as Bishop Jurgens and his former boy did. The man was invited to dinner, and notwithstanding his protestations, was prevailed upon by the bishop to sit at his table. As if guessing my thoughts the bishop told me: 'If that man is worthy of the Eucharistic banquet — and I know he is — why should he not be worthy to share my frugal fare?'"

Then came the war. Though interned in his own house by the Occupation army, he did not stop his apostolic work of evangelization. The misfortunes of his people were his own. The gates of the episcopal palace remained open, and in those days of distress the bishop gave all he had, to the great dismay of his steward. "Can we eat from a table covered with a tablecloth," said he to the dumbfounded servant, "when the poor have nothing with which to cover their bodies?"

In July, 1944, he was interned by the Japanese at the concentration camp of Los Baños, where he edified his companions by his cheerfulness

and his confidence in God. Right after liberation, the bishop went back to Tuguegarao only to witness the ruin of his many years of toil. Everywhere, churches, convents, schools were but heaps of ruins and ashes. The beautiful valley had become a valley of desolation. Living in an army tent, Monsignor started the work of reconstruction. Yet it seemed that trials never come in units. Typhoons and earthquakes reduced to nothingness the little that had escaped the ravages of war. Next came a terrible famine that visited again the valley of Cagayan. The bishop gave himself completely, forgetting self for his people. He directed personally the relief work, spent thousands of pesos to buy corn for those in distress, sent his secretary out to the remotest places with truckloads of foodstuffs, and conscientiously prepared the papers for the War Damage claims for the diocese of Tuguegarao.

His devotion was so great that the provinces of Cagayan and Isabela wanted to honor him by conferring upon him the title of "adopted son": a distinction that was very dear to the heart of the bishop. Previous to this honor he had been awarded decoration by both the Belgian and the Dutch government.

"Ad Jesum Eucharisticum per Mariam!" Such was his motto. Such was his program. All his life, but especially during the years after the war, Msgr. Jurgens endeavored to spread, not only in his own diocese, but in the entire archipelago the devotion of the family rosary in honor of the Immaculate Heart of Mary. He had printed and distributed **stampitas**, novenas for the devotion of the five first Saturdays of the month by the thousands. He even asked for this work the cooperation of great artist painters in Manila.

Overcome by fatigue, burdened by all sorts of difficulties and new charitable works necessitated by the post-war years, Msgr. Jurgens asked for and obtained a coadjutor in the person of Msgr. Olalia. At the appointment of the latter he took the opportunity to take some rest in his native land: Alas! it was too short a vacation and too crowded with work. At his return to Tuguegarao he felt his strength ebbing away more and more; he presented humbly his resignation, which was accepted in May 1952.

Bishop Jurgens dedicated the last months of his life to God and His children. Every moment of his life was spent in prayer, meditation, Holy Mass, spiritual reading, spiritual conferences and preparations of his catechism-texts. Death found him in the midst of active work.

On June 3, while his colleagues were reciting the rosary, Msgr. Jurgens left this earth very quietly, where, for forty five years he spent the best of his energy and strength for the establishment of the Reign of God.

His last wish was to be buried in Tuguegarao amidst the people that he so dearly loved and that wanted, during the few days during which the corpse was exposed, to bring him a last homage of gratitude and sympathy. Following his wish, he was buried in the Tuguegarao Cathedral on June 10.

(By a Belgian Father)